

三、

Stress Management

[illegible]

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

LISTA DE OBRAS DE PROPIEDAD HORIZONTAL

CLAVE CATASTRAL

1343608

DATOS GENERALES

- 1 ☐ ZONA SEGUN CLASIFICACION DE SUELO
2 ☐ ZONA HOMOLOGADA
3 ☐ ZONA REGULADA

REFERENCIAL AL SISTEMA CARTOGRAFICO

HOJA N°

DIRECCION: Barrio LAG. MARINA BLU
VIA L-5 (2577)

42 LAS BRISAS PASSE L-210

CODIFICAR LA DISTRICION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)

DATOS DEL LOTE

PREFIRIR

- 1 ☐ NUMERO DE CALLE A LAS CUALES EL LOTE TIENE TRENTE

5 ACERQUE AL LOTE

- 1 LOTE INTERIOR
2 POR PASADIZO PRINCIPAL
3 POR PASADIZO VINCULAR
4 POR CALLE
5 POR AVENIDA
6 POR EL VALLADO
7 POR LA PLANTA

CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL

3 MATERIAL DE LA CALZADA

- 1 PAVIMENTO
2 LUSTRE
3 PULIDA DE RIO
4 ASFALTO
5 ASFALTO O CEMENTO

11 ANCHO

- 1 NO TIENE
2 CIRCUNSCRITO O LUGAR DE RIO
3 BI ACQUEDUCADO

AREAS PUBLICAS DE LA VIA

12 ANCHO DE PASADIZO

- 1 NO EXISTE
2 SI EXISTE

13 ANCHO DE PASADIZO

- 1 NO EXISTE
2 SI EXISTE

14 ANCHO DE PASADIZO

- 1 NO EXISTE
2 SI EXISTE

DIRECCION

Barrio LAG. MARINA BLU

VIA L-5 (2577)

42 LAS BRISAS PASSE L-210

CODIFICAR LA DISTRICION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)

DATOS DEL LOTE

PREFIRIR

- 1 ☐ NUMERO DE CALLE A LAS CUALES EL LOTE TIENE TRENTE

5 ACERQUE AL LOTE

- 1 LOTE INTERIOR
2 POR PASADIZO PRINCIPAL
3 POR PASADIZO VINCULAR
4 POR CALLE
5 POR AVENIDA
6 POR EL VALLADO
7 POR LA PLANTA

CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL

3 MATERIAL DE LA CALZADA

- 1 PAVIMENTO
2 LUSTRE
3 PULIDA DE RIO
4 ASFALTO
5 ASFALTO O CEMENTO

11 ANCHO

- 1 NO TIENE
2 CIRCUNSCRITO O LUGAR DE RIO
3 BI ACQUEDUCADO

AREAS PUBLICAS DE LA VIA

12 ANCHO DE PASADIZO

- 1 NO EXISTE
2 SI EXISTE

13 ANCHO DE PASADIZO

- 1 NO EXISTE
2 SI EXISTE

14 ANCHO DE PASADIZO

- 1 NO EXISTE
2 SI EXISTE

SERVICIOS DEL LOTE

20 AGUA POTABLE

- 1 NO EXISTE
2 SI EXISTE

21 DRENAJES

- 1 NO EXISTE
2 SI EXISTE

22 ELECTRICIDAD

- 1 NO EXISTE
2 SI EXISTE

CAPACIDAD DE LOS SERVICIOS DEL LOTE

23 AREA

- 1 SIN SERVICIOS
2 2477.69

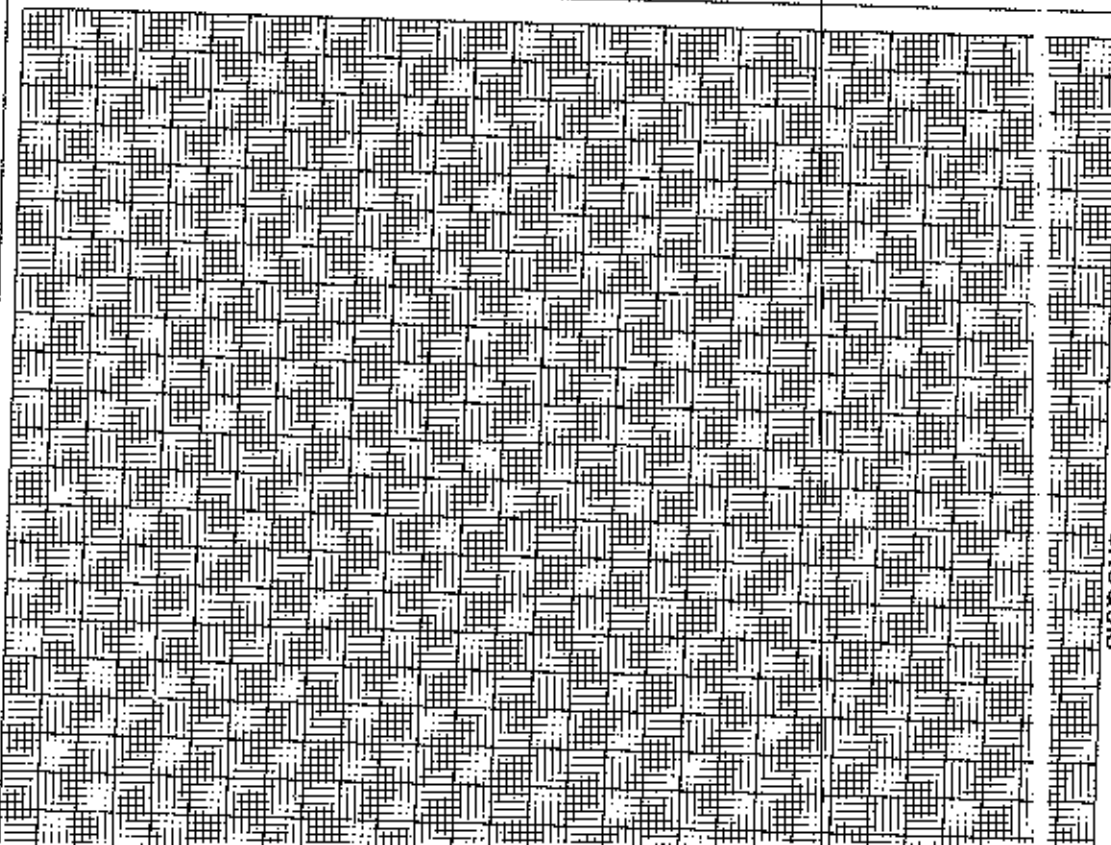
24 PERIMETRO

- 1 90.10

25 UCV DEL LOTE

- 1 14.80

CROQUIS



FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

1 SIN SERVICIOS

- 1 2477.69

2 PERIMETRO

- 1 90.10

25 UCV DEL LOTE

- 1 14.80

26 SERVICIOS DE SERVICIOS

- 1 2477.69

27 PERIMETRO

- 1 90.10

28 UCV DEL LOTE

- 1 14.80

29 SERVICIOS DE SERVICIOS

- 1 2477.69

30 PERIMETRO

- 1 90.10

31 UCV DEL LOTE

- 1 14.80

32 SERVICIOS DE SERVICIOS

- 1 2477.69

33 PERIMETRO

- 1 90.10

34 UCV DEL LOTE

- 1 14.80

35 SERVICIOS DE SERVICIOS

- 1 2477.69

36 PERIMETRO

- 1 90.10

37 UCV DEL LOTE

- 1 14.80

38 SERVICIOS DE SERVICIOS

- 1 2477.69

39 PERIMETRO

- 1 90.10

40 UCV DEL LOTE

- 1 14.80

41 SERVICIOS DE SERVICIOS

- 1 2477.69

42 PERIMETRO

- 1 90.10

43 UCV DEL LOTE

- 1 14.80

44 SERVICIOS DE SERVICIOS

- 1 2477.69

45 PERIMETRO

- 1 90.10

46 UCV DEL LOTE

- 1 14.80

47 SERVICIOS DE SERVICIOS

- 1 2477.69

48 PERIMETRO

- 1 90.10

49 UCV DEL LOTE

- 1 14.80

50 SERVICIOS DE SERVICIOS

- 1 2477.69

51 PERIMETRO

- 1 90.10

52 UCV DEL LOTE

- 1 14.80

53 SERVICIOS DE SERVICIOS

- 1 2477.69

54 PERIMETRO

- 1 90.10

55 UCV DEL LOTE

- 1 14.80

56 SERVICIOS DE SERVICIOS

- 1 2477.69

57 PERIMETRO

- 1 90.10

58 UCV DEL LOTE

- 1 14.80

59 SERVICIOS DE SERVICIOS

- 1 2477.69

60 PERIMETRO

- 1 90.10

61 UCV DEL LOTE

- 1 14.80

62 SERVICIOS DE SERVICIOS

- 1 2477.69

63 PERIMETRO

- 1 90.10

64 UCV DEL LOTE

- 1 14.80

65 SERVICIOS DE SERVICIOS

- 1 2477.69

66 PERIMETRO

- 1 90.10

67 UCV DEL LOTE

- 1 14.80

68 SERVICIOS DE SERVICIOS

- 1 2477.69

69 PERIMETRO

- 1 90.10

70 UCV DEL LOTE

- 1 14.80

71 SERVICIOS DE SERVICIOS

- 1 2477.69

72 PERIMETRO

- 1 90.10

73 UCV DEL LOTE

- 1 14.80

74 SERVICIOS DE SERVICIOS

- 1 2477.69

75 PERIMETRO

- 1 90.10

76 UCV DEL LOTE

- 1 14.80

77 SERVICIOS DE SERVICIOS

- 1 2477.69

78 PERIMETRO

- 1 90.10

79 UCV DEL LOTE

- 1 14.80

80 SERVICIOS DE SERVICIOS

- 1 2477.69

81 PERIMETRO

- 1 90.10

82 UCV DEL LOTE

- 1 14.80

83 SERVICIOS DE SERVICIOS

- 1 2477.69

84 PERIMETRO

- 1 90.10

85 UCV DEL LOTE

- 1 14.80

86 SERVICIOS DE SERVICIOS

- 1 2477.69

87 PERIMETRO

- 1 90.10

88 UCV DEL LOTE

- 1 14.80

89 SERVICIOS DE SERVICIOS

- 1 2477.69

90 PERIMETRO

- 1 90.10

91 UCV DEL LOTE

- 1 14.80

92 SERVICIOS DE SERVICIOS

- 1 2477.69

93 PERIMETRO

- 1 90.10

94 UCV DEL LOTE

- 1 14.80

95 SERVICIOS DE SERVICIOS

- 1 2477.69

96 PERIMETRO

- 1 90.10

97 UCV DEL LOTE

- 1 14.80

98 SERVICIOS DE SERVICIOS

- 1 2477.69

99 PERIMETRO

- 1 90.10

100 UCV DEL LOTE

- 1 14.80

101 SERVICIOS DE SERVICIOS

- 1 2477.69

102 PERIMETRO

- 1 90.10

103 UCV DEL LOTE

- 1 14.80

104 SERVICIOS DE SERVICIOS

- 1 2477.69

105 PERIMETRO

- 1 90.10

106 UCV DEL LOTE

- 1 14.80

107 SERVICIOS DE SERVICIOS

- 1 2477.69

108 PERIMETRO

- 1 90.10

109 UCV DEL LOTE

- 1 14.80

110 SERVICIOS DE SERVICIOS

- 1 2477.69

111 PERIMETRO

- 1 90.10

112 UCV DEL LOTE

- 1 14.80

113 SERVICIOS DE SERVICIOS

- 1 2477.69

114 PERIMETRO

- 1 90.10

115 UCV DEL LOTE

- 1 14.80

116 SERVICIOS DE SERVICIOS

- 1 2477.69

117 PERIMETRO

- 1 90.10

118 UCV DEL LOTE

- 1 14.80

119 SERVICIOS DE SERVICIOS



NOTARÍA PÚBLICA TERCERA

del Cantón Manta

[Firma manuscrita]



Ab. Martha Inés Ganchozo Moncayo
NOTARIA

Av. 3 entre Calle 13 y 14

Tel.: (05) 6051563

E-mail: notaria3manta@gmail.com

2015	13	08	03	P01159
------	----	----	----	--------



COMPRAVENTA
QUE OTORGA EL FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO
IRREVOCABLE DENOMINADO "FIDEICOMISO MARINA BLUE"
DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU
FIDUCIARIA LA COMPAÑÍA FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE
FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES
A FAVOR DE LA SRTA. NATALIA RAMIREZ CARRIÓN.
CUANTÍA: USD89.538,00

DI (2) COPIAS

M.G.

FIDEICOMISO MARINA BLUE - RAMIREZ CARRIÓN

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes veinticuatro (24) de julio del dos mil quince, ante mí, ABOGADA MARTHA INÉS GANCHOZO MONCAYO, NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA, comparecen las siguientes personas: Por una parte, en calidad de VENDEDORA, el FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO IRREVOCABLE DENOMINADO "FIDEICOMISO MARINA BLUE", debidamente representado por su Fiduciaria la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, y ésta a su vez representada por el señor DAVID FERNANDO GUIME CALERO, de estado civil casado, en su calidad de Apoderado Especial, como consta del documento que se adjunta como habilitante; y, por otra parte, en calidad de COMPRADORA, la señorita NATALIA RAMIREZ CARRIÓN, de estado civil soltera, representada por su Apoderada Especial, señora GRACE FABIOLA CARRIÓN CONTRERAS, conforme acredita con copia certificada de su Poder Especial que se adjunta al presente instrumento como

habilitante; bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública de compraventa, a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliado el señor David Fernando Guime Calero en la ciudad de Guayaquil y de tránsito por esta ciudad de Manta y domiciliada la señora Grace Fabiola Carrión Contreras en la ciudad de Bakersfield, Estados Unidos y de tránsito por esta ciudad de Manta; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se adjuntan como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de compraventa que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura:

a) La señorita Natalia Ramírez Carrión, legalmente representada por su Apoderada Especial, la señora Grace Fabiola Carrión Contreras, según consta del Poder Especial que se adjunta al presente instrumento, quien declara que ser mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Bakersfield, Estados Unidos y de tránsito por la ciudad de Manta, y a quien en adelante se podrá denominar simplemente como "LA PARTE COMPRADORA".

b) El FIDEICOMISO MARINA BLUE, debidamente representado por Fiducia S.A., Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, quien a su vez comparece representada por David Fernando Guime Calero, en su calidad de Apoderado Especial, según consta en la copia del poder especial que se agrega como habilitante al presente instrumento, a quien se la podrá denominar como "FIDEICOMISO o LA PARTE VENDEDORA". SEGUNDA.-

ANTECEDENTES.- A) El fideicomiso mercantil irrevocable denominado "FIDEICOMISO MARINA BLUE", fue constituido mediante escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del cantón Manta, Abogado Raúl Eduardo González Melgar, el diecisiete de febrero del año dos mil doce, cuya finalidad es el desarrollo de un Proyecto Inmobiliario denominado "Urbanización Marina Blue"



(en adelante simplemente el PROYECTO) en el INMUEBLE que es la propiedad del FIDEICOMISO, una vez alcanzado el PUNTO DE EQUILIBRIO de acuerdo a las especificaciones determinadas por la JUNTA DEL FIDEICOMISO. B) El fideicomiso MARINA BLUE adquirió el dominio de los siguientes lotes (i) El lote signado con el número dos se adquirió mediante escritura pública de compraventa que realizó la compañía Agropecuaria Altamira AgroAltamira S.A. a favor del Fideicomiso Marina Blue otorgada ante el Notario Público Tercero del Cantón Manta Abogado Raúl Eduardo González Melgar el veintiséis de Octubre del dos mil doce debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el once de enero del dos mil trece signado con el código catastral UNO guion TREINTA Y CUATRO guion CERO SEIS guion CERO UNO guion CERO, CERO, CERO (1-34-06-01-000) de treinta y ocho mil cuatrocientos seis con diez y ocho metros cuadrados (38.406,18 m2) ubicado en la Quebrada de Ayaso y Barbasquillo del Cantón Manta provincia de Manabí. (ii) El lote de terreno número cuatro (4) y el lote de terreno número cinco (5) se adquirieron mediante escritura pública de compraventa que realizaron los señores Ana Maria Reyes Mero, Nieves Lorena Torres Reyes, Vinicio Fabián Torres Reyes y Nemar Acacia Torres Reyes a favor del Fideicomiso Marina Blue otorgada ante el Notario Público Tercero del Cantón Manta Abogado Raúl Eduardo González Melgar el veintiséis de Octubre del dos mil doce debidamente inscrita el diez de Enero del dos mil trece signados con el código catastral número UNO guion TREINTA Y CUATRO guion CERO CUATRO guion CERO UNO guion CERO, CERO, CERO (1-34-04-01-000) y UNO guion TREINTA Y CUATRO guion CERO TRES guion CERO UNO guion CERO, CERO, CERO (1-34-03-01-000) ubicados entre las quebradas de Ayaso y Barbasquillo en el Cantón Manta, Provincia de Manabí. (iii) El lote de terreno número TRES se adquirió mediante escritura pública de compraventa que realizó la compañía Makontsa S.A. a favor del Fideicomiso Marina Blue otorgada ante el Notario Público Tercero del Cantón Manta Abogado Raúl Eduardo González Melgar el cuatro de Mayo del dos mil doce debidamente inscrita el veintiséis de Julio del dos mil doce de cuarenta y tres mil doscientos cuarenta y nueve con cincuenta y tres metros cuadrados (43.249,53 m2) ubicado en la Vía San Mateo del

Cantón Manta Provincia de Manabí signado con el código catastral número UNO guion TREINTA Y CUATRO guion CERO CINCO guion CERO UNO guion CERO, CERO, CERO (1-34-05-01-000). C) Mediante escritura pública de compraventa que realizó el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta otorgada ante el Notario Público Tercero del Cantón Manta Abogado Raúl Eduardo González Melgar el veintidós de Agosto del dos mil trece e inscrita el diez de Septiembre del dos mil trece el Fideicomiso adquirió el dominio de faja número UNO código catastral número UNO/TRES, CUATRO, CERO, CUATRO, CERO, DOS, CERO, CERO, CERO (1340402000), faja número DOS código catastral número UNO/TRES, CUATRO, CERO, CUATRO, CERO, TRES, CERO, CERO, CERO (1340403000), faja número TRES código catastral número UNO/TRES, CUATRO, CERO, CINCO, CERO, TRES, CERO, CERO, CERO (1340503000), faja número CUATRO código catastral número UNO, TRES, CUATRO, CERO, SEIS, CERO CUATRO, CERO, CERO, CERO (1340604000), ubicadas en el Sector Piedra Larga del Cantón Manta provincia de Manabí, así mismo se autorizó la adjudicación del excedente de QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS (594.38 m2) a favor del Fideicomiso MARINA BLUE, en la misma escritura consta la autorización para la unificación total de los lotes DOS, TRES, CUATRO, CINCO con código catastral UNO/guion TREINTA Y CUATRO guion CERO/SEIS/guion CERO/UNO guion CERO, CERO, CERO (1-34-06-01-000); UNO guion TREINTA Y CUATRO guion CERO CINCO guion CERO/UNO/guion CERO, CERO, CERO (1-34-05-01-000); UNO guion TREINTA Y CUATRO guion CERO CUATRO guion CERO UNO guion CERO, CERO, CERO (1-34-04-01-000); UNO guion TREINTA Y CUATRO guion CERO TRES guion CERO UNO guion CERO, CERO, CERO (1-34-03-01-000), y de las fajas número UNO/DOS, TRES y CUATRO con código catastral UNO guion TREINTA Y CUATRO guion CERO CUATRO guion CERO DOS guion CERO, CERO, CERO (1-34-04-02-000); UNO guion TREINTA Y CUATRO guion CERO CUATRO guion CERO TRES guion CERO, CERO, CERO (1-34-04-03-000); UNO guion TREINTA Y CUATRO guion CERO CINCO guion CERO/TRES guion CERO, CERO/CERO (1-34-05-



03-000); UNO guion TREINTA Y CUATRO guion CERO SEIS guion CERO CUATRO guion CERO CERO CERO (1-34-06-04-000) y QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y OCHO CUADRADOS (594.38 m²) a nombre del Fideicomiso Marina Blue quedando con un área total de doscientos dos mil treinta cuatro punto cero seis metros cuadrados (202.034.06 m²). D) Mediante escritura pública con fecha veintiséis de Septiembre del dos mil trece otorgada ante el Notario Público Tercero del cantón Maná Abogado Raúl Eduardo González Melgar e inscrita el dieciséis de Octubre del dos mil trece se celebró el contrato de desmembración del lote de terreno del Fideicomiso Marina Blue con un área total de doscientos dos mil treinta y cuatro punto cero seis metros cuadrados (202.034.06 m²) quedando de la siguiente manera: Área a desmembrar a favor del Fideicomiso Marina Blue con un área de diecisiete mil cuatro punto noventa y siete metros cuadrados (17.004.97 m²) y un área sobrante a favor del Fideicomiso Marina Blue con un área de ciento ochenta y cinco mil veintinueve punto cero nueve metros cuadrados (185.029.09 m²) donde se desarrollará el proyecto con los siguientes medidas y linderos: **Frente:** Partiendo del PUNTO UNO con dirección este hasta llegar al PUNTO DOS con diecinueve punto veinticinco (19.25) metros, con dirección norte hasta llegar al PUNTO TRES con doce punto treinta y seis (12.36) metros linderando con calle pública; desde este Punto hasta llegar al PUNTO CUATRO con dos punto treinta y dos (2.32) metros; desde este punto hasta llegar al PUNTO CINCO con treinta y tres punto trece (33.13) metros; desde este punto hasta llegar al PUNTO SEIS con dos punto noventa (2.90) metros; desde este punto hasta llegar al PUNTO SIETE cuatro punto cuarenta y un (4.41) metros; desde este punto hasta llegar al PUNTO OCHO con ciento treinta y dos punto treinta (132.30) metros linderando con el lote número DOS. **Atrás:** Trescientos sesenta y seis punto cincuenta y dos (366.52) metros y Playa de Mar; **Costado Derecho:** Seiscientos cuarenta y cuatro punto setenta (644.70) metros y Ciudad del Mar; **Costado Izquierdo:** Partiendo desde el PUNTO OCHO con dirección norte hasta llegar al PUNTO NUEVE con ciento setenta y nueve punto sesenta y dos (179.62) metros desde este punto hasta llegar al PUNTO DIEZ con nueve punto trece (9.13) metros; desde este punto hasta llegar al PUNTO

0

ONCE con veintiuno punto cincuenta y tres (21.53) metros; desde este punto hasta llegar al PUNTO DOCE con siete punto once (7.11) metros; desde este punto hasta llegar al PUNTO TRECE con dieciséis punto setenta y ocho (16.78) metros; desde este punto hasta llegar al PUNTO CATORCE con treinta y uno punto veintiuno (31.21) metros; desde este punto hasta llegar al PUNTO QUINCE con seis punto dieciséis (6.16) metros; desde este punto hasta llegar al PUNTO DIECISEIS con dos punto noventa y nueve (2.99) metros; desde este punto hasta llegar al PUNTO DIECISIETE con veintinueve punto cuarenta y nueve (29.49) metros, desde este punto hasta llegar al PUNTO DIECIOCHO con cincuenta y cinco punto quince (55.15) metros; linderando en toda su extensión con Unidad Educativa Leonardo Da Vinci; desde el PUNTO DIECIOCHO hasta llegar al PUNTO DIECINUEVE con quinientos treinta punto treinta y siete (530.37) metros, linderando con propiedad particular. Área total ciento ochenta y cinco mil veintinueve punto cero nueve metros cuadrados (185.029.09 m²). E) El Lote mencionado en el literal anterior fue destinado a la edificación de un proyecto urbanístico, denominado "Urbanización Marina Blue" en adelante el PROYECTO, según consta en la Resolución No. 003-ALC-M-JED-2013 otorgada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta de fecha veintiséis de Noviembre del dos mil trece, inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón el dos de Julio del dos mil catorce, la cual se halla protocolizada ante el Notario Público Primero del cantón Manta, Abogado Jorge Guanohuisa Guanohuisa. F) Mediante protocolización otorgada en la Notaria Tercera del Cantón Manta, el seis de diciembre de dos mil trece, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta el dos de enero de dos mil catorce, el Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Marina Blue protocolizó los Planos de la Urbanización Maria Blue. G) El FIDEICOMISO es legítimo propietario del siguiente lote identificado con el número doscientos diez (210), de la manzana Las Brisas Oeste, ubicado dentro del PROYECTO. **TERCERA: COMPRAVENTA**

En base a los antecedentes expuestos, el VENDEDOR da en venta y perpetua enajenación a favor de LA COMPRADORA, el lote número DOSCIENTOS DIEZ (210) (en adelante INMUEBLE) de la manzana Las Brisas Oeste de cuatrocientos cuarenta y siete coma sesenta y nueve metros cuadrados (447.69m²) del

PROYECTO "Urbanización Marina Blue" ubicado en el Sector Piedra Larga parroquia Manta del cantón Manta, provincia de Manabí. Las dimensiones del INMUEBLE objeto de la presente compraventa son los siguientes:

FRENTE: Catorce coma ochenta metros (14,80m) - vía La Costa. **ATRÁS:** Catorce coma ochenta metros (14,80m) lote número ciento ochenta y tres (183). **COSTADO DERECHO:** Treinta coma veinticinco metros (30,25m) Lote número doscientos nueve (209). **COSTADO IZQUIERDO:** Treinta coma veinticinco metros (30,25m) Lote número doscientos once (211). **AREA TOTAL:** cuatrocientos cuarenta y siete coma sesenta y nueve metros cuadrados (447.69m²). Con código catastral número UNO guión TREINTA Y CUATRO guión TREINTA Y SEIS guión CERO OCHO guión CERO, CERO, CERO (1-34-36-08-000). No obstante a determinarse los linderos, dimensiones, superficie y alicuotas, se deja expresa constancia que la transferencia de dominio del INMUEBLE materia de esta compraventa se la efectúa como cuerpo cierto.

CUARTA: PRECIO.- Las partes fijan y acuerdan como justo precio por el/los INMUEBLE (S) descrito (s) anteriormente, la suma de USD89.538,00 (OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), que LA COMPRADORA ha cancelado al VENDEDOR y que éste declara haber recibido en moneda de curso legal, a su entera satisfacción y sin tener nada que reclamar al respecto.

QUINTA: SANEAMIENTO.- El VENDEDOR declara que sobre el (los) INMUEBLE (S) materia de este contrato no pesa gravamen de ninguna naturaleza que pueda limitar el dominio. De igual manera el VENDEDOR declara que el (los) INMUEBLE (S) no está (n) sujeto (s) a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se hallan libres de juicio, sometiéndose por tanto al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios de acuerdo con la Ley.

SEXTA: GASTOS Y TRIBUTOS.- Todos los gastos, honorarios y tributos que ocasionen la celebración y perfeccionamiento de la presente compraventa serán de cuenta y cargo exclusivo de LA COMPRADORA, salvo el impuesto a la plusvalía que de haberlo será de cuenta del Vendedor.

SÉPTIMA: AUTORIZACION.- Las partes comparecientes autorizan al



7

Fideicomiso Marina Blue para que pueda realizar todos los trámites necesarios hasta la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Maná. **OCTAVA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACION.-** LA COMPRADORA acepta la venta y transferencia de dominio del INMUEBLE materia de esta compraventa, por ser en seguridad de sus intereses, y declara haber recibido el mismo a su entera satisfacción, así como las construcciones que se encuentran sobre el mencionado INMUEBLE cuyas características y terminados son absolutamente aceptados a la suscripción del presente documento, sin tener nada que reclamar al respecto. LA COMPRADORA desde ya, declara aceptar y someterse al Reglamento Interno de la Urbanización Marina Blue, así como al reglamento de uso que se adjunta a la presente escritura, respecto de las construcciones existentes o que dicha COMPRADORA pretenda realizar sobre el INMUEBLE que compra por medio del presente instrumento, así como respecto de las áreas comunales de la urbanización. LA COMPRADORA se obliga a incorporar la presente cláusula en cualquier transferencia de dominio del INMUEBLE objeto de este instrumento que llegare a realizar en el futuro. **NOVENA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** Las partes expresamente declaran conocer y aceptar todos los derechos y obligaciones que se establecen claramente en el presente instrumento, entre los cuales constan los siguientes: **NUEVE.UNO.- DERECHOS DE LA COMPRADORA.-** a) Recibir el INMUEBLE. b) Los demás establecidos en el presente instrumento. **NUEVE.DOS.- OBLIGACIONES DE LA COMPRADORA.-** a) Realizar el pago de todos los gastos, honorarios y tributos que ocasionen la celebración y el perfeccionamiento de la compraventa. b) Cumplir a cabalidad y oportunamente con el pago de las cuotas ordinarias o extraordinarias, alícuotas de mantenimiento de la Urbanización. LA COMPRADORA se obliga a pagar las alícuotas de mantenimiento, contribuciones y/o demás expensas que rijan en la URBANIZACIÓN MARINA BLUE, desde el momento de la notificación de la entrega del lote y una vez transcurrido el plazo estipulado en la misma o desde la entrega física del lote o desde que se haya firmado la escritura pública de transferencia de dominio, lo que ocurra primero. c) Acatar las disposiciones del Reglamento Interno de la Urbanización Marina Blue.

d) Las demás establecidas en el presente instrumento y en las resoluciones que dicte la Asamblea de Copropietarios de la Urbanización Marina Blue.

DERECHOS DEL VENDEDOR.- a) Recibir el precio pactado en este instrumento por el INMUEBLE. b) Los demás establecidos en el presente instrumento. **NUEVE.CUATRO.- OBLIGACIONES DEL VENDEDOR.-** a)

Las establecidas en el presente instrumento. **DÉCIMA: LICITUD DE FONDOS.-** Las partes conocen y aceptan que los flujos de dinero entregados y/o recibidos en virtud del título del presente instrumento, éstos no provienen de ninguna actividad ilegal o ilícita y declaran que dichos recursos no serán destinados a acciones relacionadas o tipificadas en las normas de Prevención de Lavado de Activos vigentes. **UNDÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-** En caso de existir controversias o diferencias derivadas de la ejecución de este contrato, que no puedan ser resueltas por mutuo acuerdo, las partes renuncian fuero y domicilio y deciden someterse a decisión del Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Manta, que se sujetará a lo dispuesto por la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Manta y cualquier otra reglamentación que se expida sobre el particular, atendiendo las siguientes normas: **ONCE.UNO.-** Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación; **ONCE. DOS. -** Los árbitros de dicho centro efectuarán un arbitraje administrado, en derecho y confidencial y quedan facultados para dictar y ejecutar medidas cautelares solicitando el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos, sin que sea necesario acudir a un juez ordinario alguno para tales efectos; **ONCE.TRES. -** El Tribunal de Arbitraje estará integrado por tres árbitros; **ONCE.CUATRO.-** El procedimiento arbitral tendrá lugar en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Manta; **ONCE.CINCO. -** Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral. El laudo arbitral será inapelable. La reconvenición, de existir, se someterá también a lo dispuesto en la presente cláusula y versará únicamente sobre la causa por la cual se interpuso la demanda inicial. Usted, Señor Notario se servirá agregar las demás

cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de este contrato. (Firmado) Abogado Víctor Hugo Loayza Icaza, portador de la matrícula profesional número trece guion mil novecientos noventa guion diez del Foro de Abogados".- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, acto mediante el cual las partes libre y voluntariamente declaran conocerse entre sí, y que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí la Notaria en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total de su contenido, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



F.p. FIDEICOMISO "MARINA BLUE"

RUC 0992749768001

FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS
MERCANTILES

Sr. David Fernando Guime Calero

Apoderado Especial

c.c. 090972171-4

F.p. Sra. Natalia Ramirez Carrión

c.c. 171557364-6

Sra. Grace Fabiola Carrión Contreras

Apoderada Especial

c.c. 170653891-3

Ab. Martha Inés Ganchozo Yoncayo

NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

3796

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA:

LA COMPAÑÍA FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES

A FAVOR DE:

Edgar Rosendo Osorio Vaca, Ana Luz de las Mercedes Guerra Castellanos, Yahaira Emperatriz Reclaflo Velasco, María Verónica Arteaga Molina, Xavier Alfredo Paredes García, Wendy de los Angeles Saavedra Chávez, Inés del Carmen Bantónuevo Herrera, Maíra Patricia Hikalgo Revelo, David Fernando Guime Calero, Verónica Vanossa Navarrete Serrano, María Eugenia Olmedo Tamayo, Verónica Patricia Silva Ortega, María Sofía Benavides Córdova

6464 JP 6465

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VIERNES UNO DE MARZO DE DOS MIL TRECE, ante mí, DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, Notario Suplente, Encargado de la Notaría Décima del Cantón Quito, según Acción de Personal número seiscientos diecisiete-DNP, de fecha veinti y uno de Agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición, comparece la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, representada por su Gerente General, señor Pedro Ortiz Reinoso, según consta del documento adjunto, en adelante "FIDUCIA" o el "MANDANTE". El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, casado, y domiciliado en Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe, en virtud de que me exhibió su cédula de ciudadanía que en fotocopia autenticada por mí, se agregan a este instrumento, y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta SEÑOR NOTARIO: En su Registro de Escrituras Públicas, sírvase insertar una de poder especial al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública, la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, representada por su Gerente General, señor Pedro Ortiz Reinoso, según consta del documento adjunto, en adelante "FIDUCIA" o el "MANDANTE". El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, casado, y domiciliado en Quito. SEGUNDA: El MANDANTE, otorga poder especial pero amplio y suficiente cual en derecho se requiere, en

1 favor de las siguientes personas: Edgar Rosendo Osorio Vaca, Ana Luz de las Mercedes Guerra Castañeda,
 2 Yehaira Emperatriz Recalde Velasco, María Verónica Arteaga Molina, Xavier Alfredo Paredes García, Wendy del
 3 Angeles Saavedra Chávez, Inés del Carmen Bastionuevo Herrera, Marlon Patricio Hidalgo Revelo, David Ferrero
 4 Guime Calero, Verónica Vanessa Navarrete Serrano, María Eugenia Olmedo Tamayo, Verónica Patricia G
 5 Ortega, Marta Sofía Benavides Córdova, en adelante los MANDATARIOS, para que en forma individual o conjun
 6 con otros mandatarios y, a nombre y representación de la MANDANTE, puedan: a) Comparecer a la suscripción
 7 contratos de constitución, reforma, modificación, ampliación, terminación y liquidación de negocios fiduciarios en
 8 cuales FIDUCIA actúe como Fiduciaria; b) Realizar todos los actos y suscribir todos los contratos y documentos
 9 sean necesarios para la administración y cabal cumplimiento del objeto, finalidad e instrucciones de los negocios
 10 fiduciarios en los cuales FIDUCIA actúe como Fiduciaria, así como para ejercer los derechos y, cumplir la
 11 obligaciones y deberes que asume FIDUCIA como fiduciaria de los negocios fiduciarios constituidos o p
 12 constituirse; c) Para adquirir a nombre de fideicomisos administrados por FIDUCIA o Constituyentes de encarga
 13 fiduciarios, el dominio de bienes muebles o inmuebles; transferir a terceras personas, a cualquier título, el dominio
 14 los bienes de cualquier naturaleza, que conforman el patrimonio autónomo de los fideicomisos administrados p
 15 FIDUCIA o que sean de propiedad de los Constituyentes de encargos fiduciarios, así como arrendarlos, fincar
 16 dominio o gravarlos a cualquier título para garantizar obligaciones de cualquier clase; d) Las facultades aquí descri
 17 no son taxativas por lo que el presente poder otorga a los MANDATARIOS amplias facultades, no pudiendo ser
 18 objetado por insuficiente. TERCERA.- No se podrá delegar el presente mandato total o parcialmente en mu
 19 caso. Usted Señor Notario sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumen
 20 (firmado) Abogada Verónica Arteaga matrícula profesional número siete mil doscientos diecisiete C.A.P. (ASU
 21 AQUÍ LA MINUTA).- El compareciente ratifica la minuta inserta, leída que le fue al compareciente por mí, el Not
 22 se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, incorporándose al protocolo de la Notaría, de todo lo que doy fe.

23 
 24 PEDRO XAVIER ORTIZ REINOSO

25 C.C.N° 17-067-73304

26

27

28

DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
 NOTARIO SUPLENTE (E) DECIMO

Quil

Señ
Pad
Pres

De l

Ten
cor
sesi
cor
has

En
cor
sus
vigé

Su
Reg

Fid
púb
de
den
otu
Soli
Cor
de
Pos
oto
Dir
mar
can
Dul

Sin

A/c

Sr.
HR

Act.
FO
Co

Qu

Sr.
C.I

Guia, 29 de marzo de 2012

Señor
Pedro Xavler Ortiz Reinoso
Presente.-

De mi consideración:

Luego el agrado de comunicar que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, en su sesión del día de hoy, 29 de marzo de 2012, resolvió reelegirlo como GERENTE GENERAL de la compañía, por el periodo estatutario de TRES años, debiendo no obstante permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

En su calidad de Gerente General y de conformidad con los Estatutos Sociales de la Compañía, le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía de forma individual. Sus deberes y atribuciones se encuentran delimitados en el artículo vigésimo tercero, vigésimo cuarto y vigésimo quinto de los Estatutos Sociales de la Compañía.

Su nombramiento anterior fue inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el Número 4041 del Registro de Nombramientos, Tomo 140 el día 15 de abril del 2009.

Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, se constituyó mediante escritura pública otorgada el 20 de marzo de 1987 ante la Notaría Segunda del cantón Quito, Dra. Ximena Moreno de Solines, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 17 de junio de 1987, bajo la denominación de Corporación Bursátil S.A. Fiducia, cambiando ésta a la actual mediante escritura pública otorgada el 23 de junio de 1995 ante la Notaría Segunda del cantón Quito, Dra. Ximena Moreno de Solines, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 21 de septiembre de 1995. Consecuentemente se reformaron los estatutos de la compañía mediante escritura pública otorgada el 20 de marzo del 2001 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 30 de abril del 2001. Posteriormente los estatutos sociales de la compañía fueron modificaciones mediante escritura pública otorgada el 28 de junio del 2001 ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas Mera, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 21 de agosto del 2001; y, mediante escritura pública otorgada el 08 de agosto del 2003 ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas Mera, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 02 de octubre del 2003.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mis sentimientos de especial consideración.

Alentamegic.

ST. Edgmar Rosendo Oscar Vaca
PRESIDENTE

Acepto la designación de Gerente General de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES realizada por la Junta General de Accionistas de la Compañía electa el 29 de marzo de 2012.

Gullu, 29 de marzo do 2012

Sr. Pedro Xavier Ortiz Reinoso
C.C. 1706773304

Con esta fecha queda inscrito el presente documento

h) del N.º del Registro de

North Carolina, Town N°

12 APR 2012

REGISTRO SIGNIFICANTI

Dr. Rubén Enrique Aguilera López
REGISTRADOR DE LA OFICINA DE REGISTRO

Ddon: Mediante escritura pública celebrada el 22 de Mayo del 2013, ante la Urbana, Mica flebela, N...
 ... de Venezuela, poder a favor de ... de febrero 2014. (1)

Con esta fecha 12 de Abril del 2012, se halla inscrito el nombramiento de GERENTE GENERAL, otorgado por la COMPAÑIA FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, a favor de ORTIZ REINOSO PEDRO XAVIER.- Quito, a 16 de octubre del dos mil doce.- EL REGISTRADOR.-

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO.-

RESP: coh.-

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido es devuelto.

Quito, a

10 MAR. 2013

Dr. Diego Alneida M.
NOTARIO DECIMO SUPLENTE (E)

REPUBLICA DEL ECUADOR

REGISTRO CIVIL

UNION ADARMA

170677330-4

APellidos y Nombres

ORTIZ EDUARDO

REINOSO HILDA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

INSTRUCCION

SI PERIEN

APellidos y Nombres

ORTIZ EDUARDO

REINOSO HILDA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

027

027-0247

1706773304

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

UNION ADARMA

DR. ROMULO JOSEITO PALLO QUISILEIMA
NOTARIO CUARTO ENCARGADO DE LA
NOTARIA DÉCIMA DEL CANTON QUITO



Se otorgó ante el DOCTOR JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO DÉCIMO DEL
CANTÓN QUITO, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo; y, en fe de ello
confiero esta COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en
Quito, a 228 AVA DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE -
SEIS DE MARZO

- - ZON: En la matriz de la escritura de PODER ESPECIAL, que otorga la COMPAÑÍA FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES a favor de EDGAR ROSENDO OSORIO VACA Y OTROS celebrada el 1 de marzo del 2013 ante el Suscrito Notario Doctor Diego Almeida Montero, cuya copia antecede, existe DOS razones de revocatoria a favor del señor MARLON PATRICIO HIDALGO REVELO, celebrada el 9 de octubre del 2013 ante el Suscrito Doctor Diego Almeida; y, a favor de VERONICA VANESSA NAVARRETE SERRANO, celebrada el 23 de enero de 2014 ante la Dra. Yolanda Alabuela, Notaria Novena, quedando los demás mandantes vigentes para hacer uso del mismo.-
Quito, 30 de Abril de 2014.-

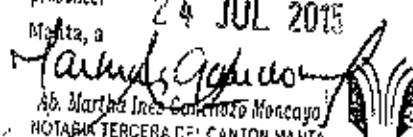

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Décimo del Cantón Quito

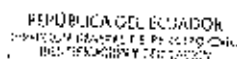


NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
La COPIA que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en 02 fojas útiles y que luego devolvi al interesado, en fe de ello confieso la presente.

24 JUL 2015

Manta, a


Ab. Martha Ines Caceres Moncayo
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



CIUDAD DE CIUDADANÍA

NY 090972171-4

[illegible]

10ECUD909721714<<<<<<<<<<<<<<<
710629X250904ECU<<<<<<<<<<<<<<<
GUIME<CALERO<<DÁVID<FERNANDO<<

REPÚBLICA DEL DOMINICANO
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

012

012 ~ 0118

0909721714

KEYWORDS: CLIMATE CHANGE

CE711-3

GUME CALERO DAVID FERNANDO

GUYAS

2025/01/14

CONCLUSIONS

—

KLINGENZUG

TABLE 11

2010 22:11

RESULTS

4

RESIDENT OF NEW YORK

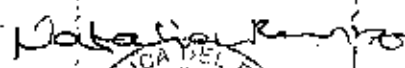
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Artículo 13 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que
adolecen en 21 fojas útiles, anverso y reverso son
iguales a los documentos presentados ante mí.
Manta a 24 JUL 2018
Fausto Gálvez
Ab. Martha Inés González Moncayo
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL Nº 385 / 2015

Tomo 5. Página 385

En la ciudad de LOS ANGELES, ESTADOS UNIDOS AMERICA, el 1 de julio de 2015, ante mí, SANTOS JUAN PIZARRO CUENCA, TERCER SECRETARIO en esta ciudad, comparece NATALIA RAMIREZ CARRION, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Soltera, Cédula de ciudadanía número 1715573646, con domicilio en 246 S DOHENY DR. APT A BEVERLY HILLS, CALIFORNIA 90211, ESTADOS UNIDOS AMERICA, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de GRACE FABIOLA CARRION CONTRERAS, de nacionalidad ECUATORIANA, con estado civil Casada y Cédula de ciudadanía número 1706538913, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: "Yo, Natalia Ramírez Carrión, libre y voluntariamente, confiero poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, en favor de mi madre, Grace Fabiola Carrión Contreras, portadora de la cédula de ciudadanía No. 1706538913 para que a mi nombre y en mi representación haga lo siguiente: a) suscriba, como promitente compradora, en calidad de cesionaria del lote signado con el No. 210, Manzana Brisas Oeste, Urbanización Marina Blue, la escritura pública de cesión de derechos que otorgarán los señores Marco Edwin Ramírez Guerrón y Grace Fabiola Carrión Contreras, y, b) adquiera al Fideicomiso Marina Blue, a título de compraventa, el lote signado con el No. 210, Manzana Brisas Oeste, Urbanización Marina Blue.- Para el efecto, faculta a mi apoderada y mandataria para que firme los documentos públicos y privados que se requieran para el fiel cumplimiento de este mandato, pacte el precio, fije linderos, extensiones y superficie, y, en consecuencia, suscriba la escritura pública correspondiente ante cualquier Notario Público del país así como proceda al catastro, registro e inscripción de la referida escritura pública. TERCERA.- En general, mi mandataria queda facultada a realizar en favor de la poderdante cualquier gestión ante autoridad pública o privada para perfeccionar la compra del referido lote de terreno. CUARTA.- Se entenderá que la señora Grace Fabiola Carrión Contreras acepta este poder por el hecho de realizar uno o más de los actos o contratos que por el presente se le facultan y que, de otra manera, no habría podido realizarlos válidamente. QUINTA.- El presente poder es gratuito y, por lo mismo, la apoderada no percibirá remuneración alguna".- Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa de la mandante.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fué por mí, íntegramente a la otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-


NATALIA RAMIREZ CARRION


SANTOS JUAN PIZARRO CUENCA
TERCER SECRETARIO

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN LOS ANGELES - EEUU.- Dado y sellado, el 1 de julio de 2015


SANTOS JUAN PIZARRO CUENCA
TERCER SECRETARIO

Arancel Consular: II 6.2
Valor: 30,00



CIUDADANIA 17-11-2014-6
 RAMIREZ GARCIA NATALIA
 PICHINCHA/QUITO/CHAUPECNIK
 21 DICIEMBRE 1987
 001-80879-00414
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SU

ECUATORIANA
 SOLA
 SINDICATA
 MARCO EDWIN RAMIREZ
 SUAREZ FABIOLA RAMIREZ
 QUITO 28/06/2008
 27/08/2018
 EN 1944437

REPUBLICA ECUATORIANA
 MINISTERIO DE JUSTICIA

TELLO MONES JIMMY FERNANDO TELLO
 IDENTIFICACION 656-121
 RAMIREZ GARCIA NATALIA
 PICHINCHA QUITO
 COTACOLLAO TILDEJUNIO
 SANCION NADA 41M CONFINA 74 USD 7500
 DELEGACION PROTECCION PICHINCHA-0041
 74000 7400015 18200

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y VALORES
 CARRION CONTRERAS GRACE FABIOLA
 FIDELIDAD/QUITO MONZALEZ SUAREZ
 10/07/2015
 17061891-3-001-1474
 FIDELIDAD/QUITO
 MONZALEZ SUAREZ

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y VALORES
 CARRION CONTRERAS GRACE FABIOLA
 FIDELIDAD/QUITO MONZALEZ SUAREZ
 10/07/2015
 17061891-3-001-1474
 FIDELIDAD/QUITO
 MONZALEZ SUAREZ

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y VALORES
 ELECCIONES 20 DE FEBRERO DEL 2014
 17061891-3-001-1474
 CARRION CONTRERAS GRACE FABIOLA
 FIDELIDAD/QUITO
 MONZALEZ SUAREZ
 10/07/2015
 17061891-3-001-1474
 FIDELIDAD/QUITO
 MONZALEZ SUAREZ

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
 La COPIA que atecede es fiel compulsa de la copia
 certificada que me fue presentada en 23 fojas útiles y
 que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la
 presente.
 Manta 24 JUL 2015
 Ab. Martha Ther Galarza Morcayo
 NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

...Je n'ace bien af n'ais!

SA 02042C

MINISTERIO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI

...le hace bien al país

NUMERO RUC:

00000000000000000000

RAZON SOCIAL:

COMERCIO MARINA BLUE

ACTIVIDAD ECONOMICA REGISTRO:

ESTADO:

ESTADO

REPRESENTANTE:

REG. ORIG. AUT. 07022302

REG. CANCEL:

REG. REMIUNO:

REG. CANCEL:

REG. REMIUNO:

REG. REMIUNO:

EXCLUSIÓN ESTADOCOMEN TO:

En virtud de la Ley de la RUC, se declara que el presente documento es una copia fiel del original que se encuentra en el archivo de la RUC. Se declara que el presente documento es una copia fiel del original que se encuentra en el archivo de la RUC. Se declara que el presente documento es una copia fiel del original que se encuentra en el archivo de la RUC.

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
De acuerdo con la facultad prevista el artículo 5
Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que
anteriores en el folio 10, anverso y reverso son
iguales a los documentos presentados ante mí
Manta, a 24 JUL 2015
Martha Pies Dávalos Monecayo
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



Portugal Quintero Carlos Enrique
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR

Carlos Quintero Carlos Enrique
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR

SRI.gov.ec



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 52016

INFORMACIÓN REGISTRAL



Fecha de Apertura: *viernes, 10 de julio de 2015*
Parroquia: *Manta*
Tipo de Precio: *Urbano*
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: *XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX*

LINDEROS REGISTRALES:

LOTE NUMERO 210 MANZANA BRISAS OESTE, de la urbanización MARINA BLUE, de la parroquia Manta del canton Manta con las siguientes medidas y linderos.
FRENTE; 14,80m vía la costa, ATRAS: 14,80m lotes N° 183 COSTADO DERECHO: 30,25m lote N° 209 COSTADO IZQUIERDO: 30,25m lotes numeros 211 AREA TOTAL: 447,69m2 SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUETRA LIBRE
D E G R A V A M E N

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa y Unificación	2.784 10/09/2013	56.011
Compra Venta	Compraventa	3.147 16/10/2013	63.806
Planos	Planos	1 02/01/2014	2

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 Compraventa y Unificación

Inscrito el: *martes, 10 de septiembre de 2013*
Tomo: *1* Folio Inicial: *56.011* - Folio Final: *56.061*
Número de Inscripción: *2.784* Número de Repertorio: *6.565*
Oficina donde se guarda el original: *Notaría Tercera*
Nombre del Cantón: *Manta*
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *jueves, 22 de agosto de 2013*
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

C O M P R A V E N T A Y U N I F I C A C I O N

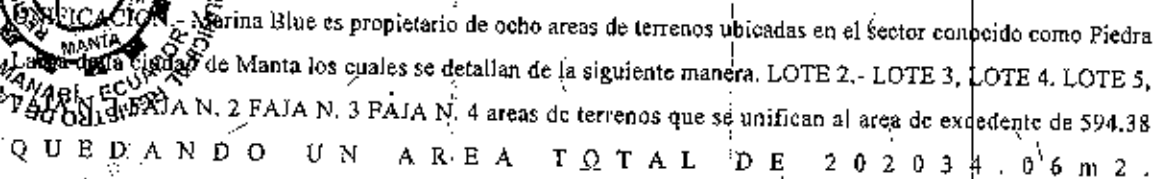
* El Fideicomiso Marina Blue representado por la Compañía Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles; a su vez debidamente representado por el Sr. David Fernando Guime Cafero.

En esta escritura el Municipio de Manta vende a favor de FIDECOMISO MARINA BLUE el excedente de terreno

d c 5 9 4 3 8 m

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

10 JUL. 2015



Cantidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000065830	Fideicomiso Marina Blue		Manta
Vendedor	80-0000000050594	Gobierno Autonomo Descentralizado Municipi		Manta

10 JUL 2015



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
Planos	1
Compra Venta	2

Número de Inscripciones

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 13:55:14 del viernes, 10 de julio de 2015.

A petición de: *Ricardo Fajardo Ochoa*

Elaborado por: Maira Dolores Salas Mendoza
131013711-0



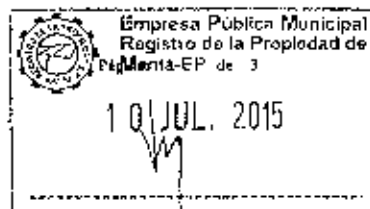
Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador



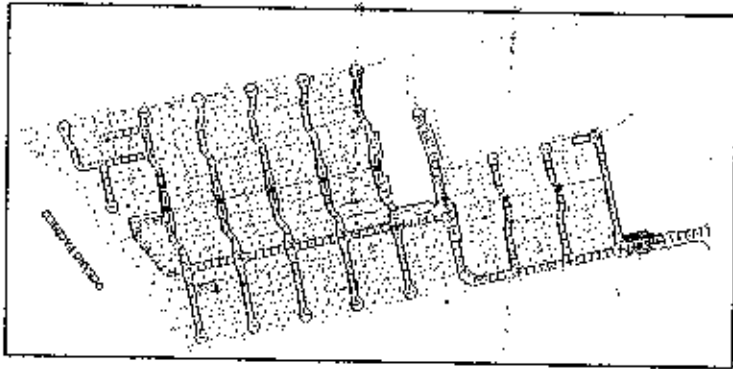
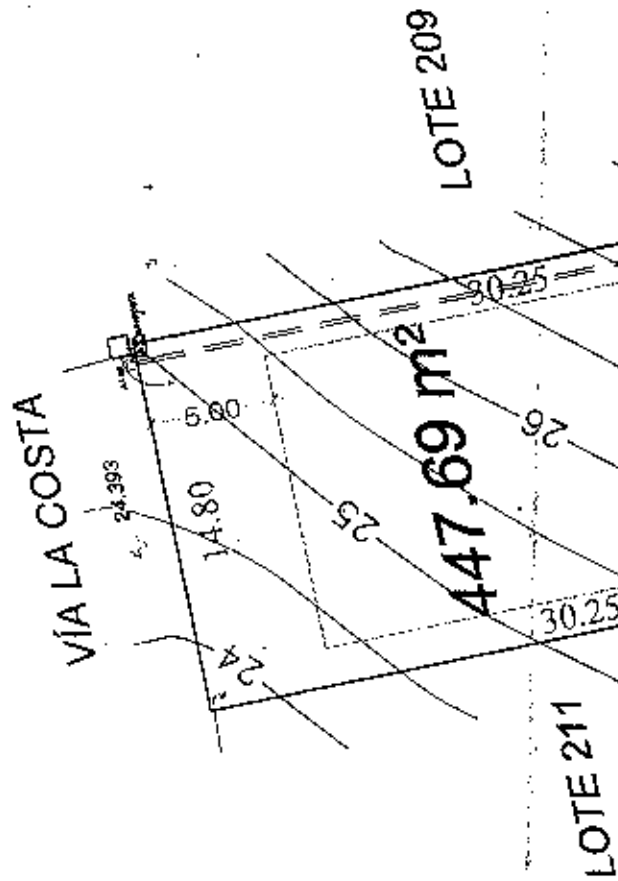
Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diciera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.

ESPACIO EN BLANCO



10 JUL. 2015



UBICACIÓN GENERAL

FRENTE: 14.80 m, y VÍA LA COSTA
 POSTERIOR: 14.80 m, y LOTE 183
 LAT. IZQUIERDO: 30.25 m, y LOTE 211
 LAT. DERECHO: 30.25 m, y LOTE 209

LOTE 210
2P SNA
 MANZANA LAS BRISAS OESTE

ANEXO A

marinaBLUE
 MANIZACION TURISTICA

CUADRO DE ÁREAS

ÁREA 447.69 m²

COS 58.64 %

CUS 117.29 %

RETIROS:

FRONTAL: 5.00 m

LATERAL IZQ: 1.50 m

LATERAL DER: 1.50 m

POSTERIOR: 9.00 m

RESPONSABILIDAD TÉCNICA:

[Signature]
 Ing. Jorge Hernán Ocampo
 Reg. Prof. Mepal. 889

FECHA: JULIO/16

ESCALA: 1:300

INMOBILIARIAS

Las medidas expresadas en este plano son referenciales y pueden sufrir variaciones o cambios en los estudios técnicos finales y durante los procesos de construcción. Los cambios o variaciones son discrecionales por parte del promotor.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

Nº 049931

AUTORIZACION



N. 301-1500

La Dirección de Planeamiento Urbano autoriza a la Srta. **NATALIA KAMIREZ CARRION**, para que celebre escritura de Compra-venta, de terreno propiedad del Fideicomiso Marina Blue, ubicado en la Urbanización "Marina Blue", signado con el Lote No. 210, Manzana Brisas Oeste, de la Parroquia Manta, Cantón Manta, tiene las siguientes medidas y linderos:

Frente: 14,80m. - Vía La Costa

Atrás: 14,80m. - Lote No. 183

Costado Derecho: 30,25m. - Lote No. 209

Costado Izquierdo: 30,25m. - Lote No. 211

Área Total: 447,69m².

Manta, Julio 15 del 2015



Arq. Jonathan Orozco C
DIRECTOR DE PLANEAMIENTO URBANO

La presente certificación se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y ante la petición del interesado, después de haber realizado la inspección respectiva al sitio, por lo cual salvamos error u omisión eximiendo de responsabilidad al certificante del alcance o uso que se le de al presente documento.

JCM.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

CERTIFICACION



Nº 049861

N. 463-1451

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que el Lote ubicado en la Urbanización "Marina Blue", signado con el Lote No. 210, Manzana Brisas Oeste, de la Parroquia Manta, Cantón Manta, tiene las siguientes medidas y linderos:

Frente: 14,80m. - Vía La Costa

Atrás: 14,80m. - Lotes No. 183

Costado Derecho: 30,25m. - Lote No. 209

Costado Izquierdo: 30,25m. - Lote No. 211

Área Total: 447,69m².

Manta, Julio 08 del 2015

Arq. Galo Álvarez González

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO
AREA DE CONTROL



La presente certificación se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y ante la petición del interesado, después de haber realizado la inspección respectiva al sitio, por lo cual salvamos error u omisión eximiéndonos de responsabilidad al certificante del alcance o uso que se le de al presente documento.

JCM.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS

No. Certificación: 125106

CERTIFICADO DE AVALÚO

Nº 125106

No. Electrónico: 33394

Fecha: 16 de julio de 2015

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-34-36-08-000

Ubicado en: URB. MARINA BLUE MZ LAS BRISAS OFSTE LT-210

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 447,69 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

0992749768001

MARINA BLUE FIDEICOMISO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 62676,60

CONSTRUCCIÓN: 0,00

62676,60

Son: SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS DOLARES CON SESENTA CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2014 - 2015".

Ab. David Cedeño-Ruperti

Director de Avalúos, Catastros y Registro



Impreso por: GABRIELA SOLÓRZANO 16/07/2015 13:57:54

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**



Nº 0102240



**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de
FIDEICOMISO MARINA BLUE

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 20 de Julio de 2015

VALIDO PARA LA CLAVE
1343608000 URB. MARINA BLUE MZ LAS BRISAS OESTE LT-210

Manta, veinte de julio del dos mil quince



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Sr. Juan Carlos Rodríguez
RECAUDACIÓN



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**



Nº 078836

**LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

URBANO

SOLAR

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en

perteneciente a FIDEICOMISO MARINA BLUE

ubicada URB: MARINA BLUE MZ LAS BRISAS OESTE LT-210

cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$89538.00 OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS-TREINTA Y OCHO DÓLARES CON 00/100.

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA

WPICO

20 DE JULIO 2015

Manta,

de

del 20

Director Financiero Municipal





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
RUC: 136000980001
Dirección: Av. 40000 Calle 3 - Tel: 364-4731 353-477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0003999999

7/20/2016 10:36

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALLUO	CONTROL	TÍTULO Nº
Una parcela pública de compra venta de solar cuantía 89538.00 unidades en MANTA de la parroquia MANTA		1-34-35-06-000	447.89	62676.60	179962	346866
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES			
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR		
096274978001	FIDEICOMISO MARINA BLUE	URB MARINA BLUE AZ LAS BRISAS OESTE LT-210	Impuesto principal	595.39		
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	266.61		
			TOTAL A PAGAR	1163.99		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO <td colspan="3">1163.99</td>	1163.99		
1715573846	RAMIREZ CARRION NATALIA	SN	SALDO	0.00		

EMISOR 7/20/2016 10:36 XAVIER ALCIVAR MACIAS
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN MANTA

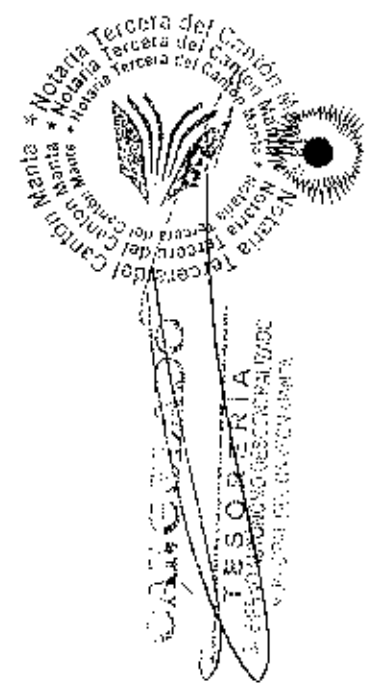


Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
RUC: 1360000360001
Dirección: Av. 4ta y 5ta 8 • Telf: 2511-4711/2511-477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 000406279

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL		AREA	AVALLIO	CONTROL	TITULO N°
Una esclava pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR ubicada en MANTA de la parroquia MANTA		1-34-96-08-000		147,69	62675,60	182581	406279
8/11/2015 11:43							
VENDEDOR				UTILIDADES			
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR			
0992749766001	FIDECOMIO MARINA BLUE	URE MARINA BLUE MZ LAS BRISAS OESTE LT.210	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00			
ADQUIRIENTE			Impuesto Principal Compra-Venta				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	235,51			
1715373046	RAMIREZ CARRION NATALIA	SN	VALOR PAGADO	235,51			
			SALDO	0,00			

EMISION: 8/11/2015 11:43 MARITZA ZANORA
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



Ramiro Carrion

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
11/08/2015 02:01:17 p.m. OK
CONVENIO: 2950 GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117157-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 463339240
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 36 - MANA DE: Sr. Salazar
INSTITUCION DEPOSITANTE: Notaria III
FORMA DE RECAUDO: Efectivo
Efectivo: 0.90
Comision Efectiva: 0.54
IVA 12% 0.06
TOTAL: 1.50
SUJETO A VERIFICACION

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
SUCURSAL MANA
2037 01 11/08/2015
Sr. Rodolfo Salazar Sánchez
RECAUDADOR - PAGADOR



Notaría Sexta Cantón Guayaquil
ABOGADA OLGA BALDEÓN MARTÍNEZ

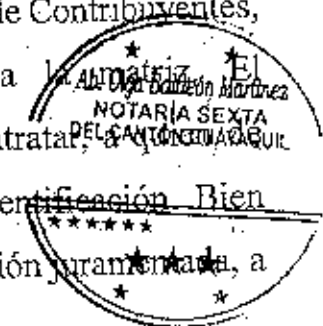
NÚMERO: 2015-09-01-006 P01805

FACTURA: 002-008-000000174

ESCRITURA PÚBLICA DE
DECLARACIÓN JURAMENTADA
QUE FORMULA EL SEÑOR
DAVID FERNANDO GUIME
CALERO, APODERADO
ESPECIAL DE FIDUCIA S.A.
ADMINISTRADORA DE FONDOS
Y FIDEICOMISOS
MERCANTILES, FIDUCIARIA
DEL FIDEICOMISO MARINA
BLUE.-----

CUANTÍA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy diecinueve de junio de dos mil quince, ante mí, ABOGADA OLGA BALDEÓN MARTÍNEZ, NOTARIA TITULAR SEXTA DE ESTE CANTÓN, comparece el señor DAVID FERNANDO GUIME CALERO, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión ingeniero comercial, con domicilio y residencia en esta ciudad, en su calidad de apoderado especial de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, compañía fiduciaria del fideicomiso denominado FIDEICOMISO MARINA BLUE, tal como consta de la copia del poder especial que acompaña y del Registro Único de Contribuyentes, como documentos habilitantes y que serán agregados a la presente. El compareciente es mayor de edad, capaz para obligarse y contratar, y al conocer doy fe, por haberme exhibido su documento de identificación. Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura de declaración juramentada, a





Notaria Santa Catalina Guayaquil

ABOGADA OLGA BALDEON MARTINEZ

la que procede como queda expresado y con amplia y entera libertad para su otorgamiento me expone: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de declaración juramentada, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparece al otorgamiento del presente instrumento, el Ingeniero **DAVID FERNANDO GUIME CALERO** en su calidad de Apoderado Especial de la compañía **FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES**, y esta a su vez representante Legal del Fideicomiso **MARINA BLUE** (en adelante **FIDEICOMISO**), cuyo poder se adjunta como documento habilitante. El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Guayaquil. **SEGUNDA: DECLARACION JURAMENTADA.-** El compareciente en la calidad en que comparece declara bajo juramento y prevención de las responsabilidades administrativas, civiles y penales de las que pueda ser sujeto, que la Urbanización **Marina Blue** no tiene Administración por lo que no tiene Administrador Legalmente nombrado por lo tanto no se genera pago de expensas.- Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad.- Me ratifico en lo antes declarado, dejando constancia que conozco las penas contempladas en la ley, para el caso de incurrir en perjurio.- Hasta aquí la declaración que es aceptada por el compareciente por estar hecha a su entera satisfacción, sin tener que hacer reclamo posterior alguno.- Léida que fue esta escritura pública, de principio a fin, por mí, la Notaria, en clara y alta voz al otorgante, ésta la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma, en unidad de acto, conmigo, la Notaria, de todo lo cual **DOY FE.-**

P. FIDEICOMISO MARINA BLUE

RUC: 0992749768001

**FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS
MERCANTILES**

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 9992749768001
 RAZON SOCIAL: FIDEICOMISO MARINA BLUE
 NOMBRE COMERCIAL:
 CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
 REPRESENTANTE LEGAL: EDUCIA S. A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y
 CONTADOR: RODRIGUEZ SANTANA KARINA LUISANA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 07/03/2012 FEC. CONSTITUCION: 17/02/2012
 FEC. INSCRIPCION: 07/03/2012 FECHA DE ACTUALIZACION:

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES FIDUCIARIAS

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. RODRIGO CHAVEZ Numero: SAN Montaña: 275
 Conjunto: CIUDAD COLON Edificio: CORPORATIVO II Piso: 4 Oficina: 24 Referencia: Edificios: FRENTE A PLANTAS Y
 DECORACIONES Telefono Trabajo: 042135070

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001/81 - 001
 JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SURI GUAYAS

ABIERTOS: 1
 CERRADOS: 0



Portugal Quintero Carlos Enrique Olga Baldeón Martínez
 DELEGADO DEL R.U.C. NOTARIA SEXTA
 Servicio de Rentas Internas DEL CANTON GUAYAQUIL
 LITORAL SUR

[Signature]

[Signature]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país

NUMERO RUC: 099274976BDD1
RAZON SOCIAL: FIDEICOMISO MARINA BLUE

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

NO. ESTABLECIMIENTO: 001	ESTADO: ABIERTO MATRIZ	FEC. INICIO ACT. 17/02/2012
NOMBRE COMERCIAL:		FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:		FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES FIDUCIARIAS		
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:		

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. RODRIGO CHAVEZ Número: 641 Referencia: FRENTE A PLANTAS Y DECORACIONES Mericana 273 Conjunto CIUDAD COLON Edificio CORPORATIVO II Piso: 4 Oficina: 2-4 Teléfono: Trabajo: 042136070



Portugal Quintero Carlos Enrique
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR



[Signature]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

[Signature]

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI

...se hace bien al patisi

NUMERO RUC: 1790835472001

RAZON SOCIAL: FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS
MERCANTILES

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL

REPRESENTANTE LEGAL: ORTIZ REINOSO PEDRO XAVIER

CONTADOR: RIVERA UBIDIA MARIA PAULINA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 19/06/1987

FEC. CONSTITUCION: 19/06/1987

FEC. DESCRIPCION: 26/02/1988

FECHA DE ACTUALIZACION: 01/07/2013

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS DE TERCEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA FLORESTA Calle: AV. 12 DE OCTUBRE Número: N24-562
Intersección: LUIS CORDERO Bloque: A Edificio: WORLD TRADE CENTER Oficina: 101 Referencia ubicación: JUNTO A
SWISSOTEL Teléfono Trabajo: 022587100 Web: WWW.FIDUCIA.COM Web: WWW.FIDUCIA.COM.EC

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al: 005

ABIERTOS: 2

JURISDICCION:

CERRADOS: 3

REGIONAL NORTE PICHINCHA
SRI
Se certifica que los documentos de identidad
y certificado de votación originales
presentados, pertenecen al contribuyente.
Fecha: 01 JUL 2013
Firma del Servidor Responsable
Usuario: Agencia: WTC

Portugal Quintero Carlos Enrique
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: CAPO201108

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV FRANCISCO Fecha y hora: 01/07/2013 14:08:03



1790835472005

**FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS
MERCANTILES**

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

ESTADO TABIERTO NATI2

FEC. INICIO ACT. 19/03/1987

FEC. CIERRE

FEC. REINIDO.

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS DE TERCEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA FIDUCIA Calle: AV. 12 DE OCTUBRE Número: N24-562 Intersección: LUIS CORDERO Referencia: JUNTO A SYMSOTEL Bloque: KENICO WORLD TRADE CENTER Oficina: 101 Teléfono Trabajo: 022997101 Web: WWW.FIDUCIA.COM Web: WWW.FIDUCIA.COM.EC

ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL

FEC. INICIO ACTS: 25/03/2009

FEC. CIERRE

FEC. REINICIO-

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES.

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARDOL Calle: AV. RODRIGO DE CHAVEZ Número: S/N Intersección: AV. JUAN TANGA MARENGO Referencia: CENTRO DEL PARQUE EMPRESARIAL COLON Edificio: CORPORATIVO DOS RIOS: 4 Oficina: 2-4 Teléfono Trabajo: 0421360721 Teléfono Trabajo: 042638031 Email: aguacra@ducks.com.ec Fax: 042630031

ESTADO CERRADO OFICINA

FEC. INFO. ACT. 02/10/2001

FEC. CIERRE 21/11/2008

FEC. REINICIO

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS DE TERCEROS

DIRECCION ESTABLECIMIENTO

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARDU Ciudad: KENNEDY Calle: AV. FRANCISCO DE ORELLANA
Número: SN Manzana: 141 Condotto: TORRE B Edificio: WORLD TRADE CENTER Oficina: 1105 Teléfono: Domicilio: 2630931 Fax:
2630556 Email: fiduciaria@guayaquil.com.ec

DELEGADO DO J. P. O. G.
Eduardo Rivadeneira, Milton G.
Servicio de Remessa Internacional
1942

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Usporio: 16.06.2018

Lugar de emisión: GUAYAQUIL, AV. FRANCISCO Fecha y hora: 16/09/2013 16:37:25

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI

...le hace bien al país!

NÚMERO RUC: 1790835472001

RAZÓN SOCIAL: FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES

No. ESTABLECIMIENTO: 003

ESTADO: CERRADO LOCAL COMERCIAL

FEC. INICIO ACT: 01/04/2010

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE: 07/07/2010

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: FRANCISCO DE ORELLANA Número: S/N Referencia:
DIAGONAL AL MINISTERIO DEL LITORAL Edificio: WORLD TRADE CENTER Piso: 11 Oficina: 1106 Teléfono Trabajo: 042632231

No. ESTABLECIMIENTO: 005

ESTADO: CERRADO LOCAL COMERCIAL

FEC. INICIO ACT: 08/08/2012

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE: 01/07/2013

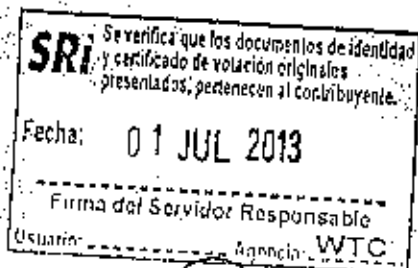
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. RODRIGO CHAVEZ Número: S/N Referencia:
INGRESANDO AL COMPLEJO DE EDIFICIOS EMPRESARIALES COLON Manzana: 274 Edificio: EMPRESARIAL 1 Oficina: 202A
Teléfono Trabajo: 042136070



Portugal Quintero Carlos Enrique
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR

Carlos Portugal Quintero
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Usuario: CAPC201106

Lugar de emisión: GUAYAQUIL AV. FRANCISCO Fecha y hora: 01/07/2013 14:00:04

FACTURA No. 33504
ESCRITURA No. 2013-17-01-10-R

3796

39680
Dr. Diego Almeida, la Compañía Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles

PODER ESPECIAL
QUE OTORGA:

LA COMPAÑIA FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES
A FAVOR DE:

Edgar Rosendo Osorio Vaca, Ana Luz de las Mercedes Guerra Castellanos, Yahaira Emperatriz Reclade Velasco, María Verónica Arteaga Molina, Xavier Alfredo Paredes García, Wendy de los Angeles Saavedra Chavez, Inés del Carmen Barrionuevo Herrera, Marlon Patricio Hidalgo Revelo, David Fernando Guíme Calero, Verónica Vanessa Navarrete Serrano, María Eugenia Olmedo Tamayo, Verónica Patricia Silva Ortega, Marta Sofía Benavides Córdova

&8*JP &8*

DH copias 2
3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11
12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VIERNES UNO DE MARZO DE DOS MIL TRECE, ante mí, DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, Notario Suplente, Encargado de la Notaría Décima del Cantón Quito, según Acción de Personal número sesiscientos diecisiete-DNP, de fecha treinta y uno de Agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición, comparecen la Compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, representada por su Gerente General, señor Pedro Ortiz Reinoso, según consta del documento adjunto, en adelante "FIDUCIA" o el "MANDANTE". El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, casado, y domiciliado en Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse; a quien de conocerlo doy fe, en virtud de que me exhibió su cédula de ciudadanía que en fotocopia autenticada por mí, se agregan a este instrumento; y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta SEÑOR NOTARIO: En su Registro de Escrituras Públicas, sírvase insertar una de poder especial al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: Comparece el otorgamiento de la presente escritura pública, la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, representada por su Gerente General, señor Pedro Ortiz Reinoso, según consta del documento adjunto, en adelante "FIDUCIA" o el "MANDANTE". El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, casado, y domiciliado en Quito. SEGUNDA: El MANDANTE, otorga poder especial pero amplio y suficiente cual en derecho se requiere, en

NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAGUIL
Dr. Diego Almeida
2013-17-01-10-R
3796
261, 263, 265, 267, 269, 271, 273, 275, 277, 279, 281, 283, 285, 287, 289, 291, 293, 295, 297, 299, 301, 303, 305, 307, 309, 311, 313, 315, 317, 319, 321, 323, 325, 327, 329, 331, 333, 335, 337, 339, 341, 343, 345, 347, 349, 351, 353, 355, 357, 359, 361, 363, 365, 367, 369, 371, 373, 375, 377, 379, 381, 383, 385, 387, 389, 391, 393, 395, 397, 399, 401, 403, 405, 407, 409, 411, 413, 415, 417, 419, 421, 423, 425, 427, 429, 431, 433, 435, 437, 439, 441, 443, 445, 447, 449, 451, 453, 455, 457, 459, 461, 463, 465, 467, 469, 471, 473, 475, 477, 479, 481, 483, 485, 487, 489, 491, 493, 495, 497, 499, 501, 503, 505, 507, 509, 511, 513, 515, 517, 519, 521, 523, 525, 527, 529, 531, 533, 535, 537, 539, 541, 543, 545, 547, 549, 551, 553, 555, 557, 559, 561, 563, 565, 567, 569, 571, 573, 575, 577, 579, 581, 583, 585, 587, 589, 591, 593, 595, 597, 599, 601, 603, 605, 607, 609, 611, 613, 615, 617, 619, 621, 623, 625, 627, 629, 631, 633, 635, 637, 639, 641, 643, 645, 647, 649, 651, 653, 655, 657, 659, 661, 663, 665, 667, 669, 671, 673, 675, 677, 679, 681, 683, 685, 687, 689, 691, 693, 695, 697, 699, 701, 703, 705, 707, 709, 711, 713, 715, 717, 719, 721, 723, 725, 727, 729, 731, 733, 735, 737, 739, 741, 743, 745, 747, 749, 751, 753, 755, 757, 759, 761, 763, 765, 767, 769, 771, 773, 775, 777, 779, 781, 783, 785, 787, 789, 791, 793, 795, 797, 799, 801, 803, 805, 807, 809, 811, 813, 815, 817, 819, 821, 823, 825, 827, 829, 831, 833, 835, 837, 839, 841, 843, 845, 847, 849, 851, 853, 855, 857, 859, 861, 863, 865, 867, 869, 871, 873, 875, 877, 879, 881, 883, 885, 887, 889, 891, 893, 895, 897, 899, 901, 903, 905, 907, 909, 911, 913, 915, 917, 919, 921, 923, 925, 927, 929, 931, 933, 935, 937, 939, 941, 943, 945, 947, 949, 951, 953, 955, 957, 959, 961, 963, 965, 967, 969, 971, 973, 975, 977, 979, 981, 983, 985, 987, 989, 991, 993, 995, 997, 999, 1001, 1003, 1005, 1007, 1009, 1011, 1013, 1015, 1017, 1019, 1021, 1023, 1025, 1027, 1029, 1031, 1033, 1035, 1037, 1039, 1041, 1043, 1045, 1047, 1049, 1051, 1053, 1055, 1057, 1059, 1061, 1063, 1065, 1067, 1069, 1071, 1073, 1075, 1077, 1079, 1081, 1083, 1085, 1087, 1089, 1091, 1093, 1095, 1097, 1099, 1101, 1103, 1105, 1107, 1109, 1111, 1113, 1115, 1117, 1119, 1121, 1123, 1125, 1127, 1129, 1131, 1133, 1135, 1137, 1139, 1141, 1143, 1145, 1147, 1149, 1151, 1153, 1155, 1157, 1159, 1161, 1163, 1165, 1167, 1169, 1171, 1173, 1175, 1177, 1179, 1181, 1183, 1185, 1187, 1189, 1191, 1193, 1195, 1197, 1199, 1201, 1203, 1205, 1207, 1209, 1211, 1213, 1215, 1217, 1219, 1221, 1223, 1225, 1227, 1229, 1231, 1233, 1235, 1237, 1239, 1241, 1243, 1245, 1247, 1249, 1251, 1253, 1255, 1257, 1259, 1261, 1263, 1265, 1267, 1269, 1271, 1273, 1275, 1277, 1279, 1281, 1283, 1285, 1287, 1289, 1291, 1293, 1295, 1297, 1299, 1301, 1303, 1305, 1307, 1309, 1311, 1313, 1315, 1317, 1319, 1321, 1323, 1325, 1327, 1329, 1331, 1333, 1335, 1337, 1339, 1341, 1343, 1345, 1347, 1349, 1351, 1353, 1355, 1357, 1359, 1361, 1363, 1365, 1367, 1369, 1371, 1373, 1375, 1377, 1379, 1381, 1383, 1385, 1387, 1389, 1391, 1393, 1395, 1397, 1399, 1401, 1403, 1405, 1407, 1409, 1411, 1413, 1415, 1417, 1419, 1421, 1423, 1425, 1427, 1429, 1431, 1433, 1435, 1437, 1439, 1441, 1443, 1445, 1447, 1449, 1451, 1453, 1455, 1457, 1459, 1461, 1463, 1465, 1467, 1469, 1471, 1473, 1475, 1477, 1479, 1481, 1483, 1485, 1487, 1489, 1491, 1493, 1495, 1497, 1499, 1501, 1503, 1505, 1507, 1509, 1511, 1513, 1515, 1517, 1519, 1521, 1523, 1525, 1527, 1529, 1531, 1533, 1535, 1537, 1539, 1541, 1543, 1545, 1547, 1549, 1551, 1553, 1555, 1557, 1559, 1561, 1563, 1565, 1567, 1569, 1571, 1573, 1575, 1577, 1579, 1581, 1583, 1585, 1587, 1589, 1591, 1593, 1595, 1597, 1599, 1601, 1603, 1605, 1607, 1609, 1611, 1613, 1615, 1617, 1619, 1621, 1623, 1625, 1627, 1629, 1631, 1633, 1635, 1637, 1639, 1641, 1643, 1645, 1647, 1649, 1651, 1653, 1655, 1657, 1659, 1661, 1663, 1665, 1667, 1669, 1671, 1673, 1675, 1677, 1679, 1681, 1683, 1685, 1687, 1689, 1691, 1693, 1695, 1697, 1699, 1701, 1703, 1705, 1707, 1709, 1711, 1713, 1715, 1717, 1719, 1721, 1723, 1725, 1727, 1729, 1731, 1733, 1735, 1737, 1739, 1741, 1743, 1745, 1747, 1749, 1751, 1753, 1755, 1757, 1759, 1761, 1763, 1765, 1767, 1769, 1771, 1773, 1775, 1777, 1779, 1781, 1783, 1785, 1787, 1789, 1791, 1793, 1795, 1797, 1799, 1801, 1803, 1805, 1807, 1809, 1811, 1813, 1815, 1817, 1819, 1821, 1823, 1825, 1827, 1829, 1831, 1833, 1835, 1837, 1839, 1841, 1843, 1845, 1847, 1849, 1851, 1853, 1855, 1857, 1859, 1861, 1863, 1865, 1867, 1869, 1871, 1873, 1875, 1877, 1879, 1881, 1883, 1885, 1887, 1889, 1891, 1893, 1895, 1897, 1899, 1901, 1903, 1905, 1907, 1909, 1911, 1913, 1915, 1917, 1919, 1921, 1923, 1925, 1927, 1929, 1931, 1933, 1935, 1937, 1939, 1941, 1943, 1945, 1947, 1949, 1951, 1953, 1955, 1957, 1959, 1961, 1963, 1965, 1967, 1969, 1971, 1973, 1975, 1977, 1979, 1981, 1983, 1985, 1987, 1989, 1991, 1993, 1995, 1997, 1999, 2001, 2003, 2005, 2007, 2009, 2011, 2013, 2015, 2017, 2019, 2021, 2023, 2025, 2027, 2029, 2031, 2033, 2035, 2037, 2039, 2041, 2043, 2045, 2047, 2049, 2051, 2053, 2055, 2057, 2059, 2061, 2063, 2065, 2067, 2069, 2071, 2073, 2075, 2077, 2079, 2081, 2083, 2085, 2087, 2089, 2091, 2093, 2095, 2097, 2099, 2101, 2103, 2105, 2107, 2109, 2111, 2113, 2115, 2117, 2119, 2121, 2123, 2125, 2127, 2129, 2131, 2133, 2135, 2137, 2139, 2141, 2143, 2145, 2147, 2149, 2151, 2153, 2155, 2157, 2159, 2161, 2163, 2165, 2167, 2169, 2171, 2173, 2175, 2177, 2179, 2181, 2183, 2185, 2187, 2189, 2191, 2193, 2195, 2197, 2199, 2201, 2203, 2205, 2207, 2209, 2211, 2213, 2215, 2217, 2219, 2221, 2223, 2225, 2227, 2229, 2231, 2233, 2235, 2237, 2239, 2241, 2243, 2245, 2247, 2249, 2251, 2253, 2255, 2257, 2259, 2261, 2263, 2265, 2267, 2269, 2271, 2273, 2275, 2277, 2279, 2281, 2283, 2285, 2287, 2289, 2291, 2293, 2295, 2297, 2299, 2301, 2303, 2305, 2307, 2309, 2311, 2313, 2315, 2317, 2319, 2321, 2323, 2325, 2327, 2329, 2331, 2333, 2335, 2337, 2339, 2341, 2343, 2345, 2347, 2349, 2351, 2353, 2355, 2357, 2359, 2361, 2363, 2365, 2367, 2369, 2371, 2373, 2375, 2377, 2379, 2381, 2383, 2385, 2387, 2389, 2391, 2393, 2395, 2397, 2399, 2401, 2403, 2405, 2407, 2409, 2411, 2413, 2415, 2417, 2419, 2421, 2423, 2425, 2427, 2429, 2431, 2433, 2435, 2437, 2439, 2441, 2443, 2445, 2447, 2449, 2451, 2453, 2455, 2457, 2459, 2461, 2463, 2465, 2467, 2469, 2471, 2473, 2475, 2477, 2479, 2481, 2483, 2485, 2487, 2489, 2491, 2493, 2495, 2497, 2499, 2501, 2503, 2505, 2507, 2509, 2511, 2513, 2515, 2517, 2519, 2521, 2523, 2525, 2527, 2529, 2531, 2533, 2535, 2537, 2539, 2541, 2543, 2545, 2547, 2549, 2551, 2553, 2555, 2557, 2559, 2561, 2563, 2565, 2567, 2569, 2571, 2573, 2575, 2577, 2579, 2581, 2583, 2585, 2587, 2589, 2591, 2593, 2595, 2597, 2599, 2601, 2603, 2605, 2607, 2609, 2611, 2613, 2615, 2617, 2619, 2621, 2623, 2625, 2627, 2629, 2631, 2633, 2635, 2637, 2639, 2641, 2643, 2645, 2647, 2649, 2651, 2653, 2655, 2657, 2659, 2661, 2663, 2665, 2667, 2669, 2671, 2673, 2675, 2677, 2679, 2681, 2683, 2685, 2687, 2689, 2691, 2693, 2695, 2697, 2699, 2701, 2703, 2705, 2707, 2709, 2711, 2713, 2715, 2717, 2719, 2721, 2723, 2725, 2727, 2729, 2731, 2733, 2735, 2737, 2739, 2741, 2743, 2745, 2747, 2749, 2751, 2753, 2755, 2757, 2759, 2761, 2763, 2765, 2767, 2769, 2771, 2773, 2775, 2777, 2779, 2781, 2783, 2785, 2787, 2789, 2791, 2793, 2795, 2797, 2799, 2801, 2803, 2805, 2807, 2809, 2811, 2813, 2815, 2817, 2819, 2821, 2823, 2825, 2827, 2829, 2831, 2833, 2835, 2837, 2839, 2841, 2843, 2845, 2847, 2849, 2851, 2853, 2855, 2857, 2859, 2861, 2863, 2865, 2867, 2869, 2871, 2873, 2875, 2877, 2879, 2881, 2883, 2885, 2887, 2889, 2891, 2893, 2895, 2897, 2899, 2901, 2903, 2905, 2907, 2909, 2911, 2913, 2915, 2917, 2919, 2921, 2923, 2925, 2927, 2929, 2931, 2933, 2935, 2937, 2939, 2941, 2943, 2945, 2947, 2949, 2951, 2953, 2955, 2957, 2959, 2961, 2963, 2965, 2967, 2969, 2971, 2973, 2975, 2977, 2979, 2981, 2983, 2985, 2987, 2989, 2991, 2993, 2995, 2997, 2999, 3001, 3003, 3005, 3007, 3009, 3011, 3013, 3015, 3017, 3019, 3021, 3023, 3025, 3027, 3029, 3031, 3033, 3035, 3037, 3039, 3041, 3043, 3045, 3047, 3049, 3051, 3053, 3055, 3057, 3059, 3061, 3063, 3065, 3067, 3069, 3071, 3073, 3075, 3077, 3079, 3081, 3083, 3085, 3087, 3089, 3091, 3093, 3095, 3097, 3099, 3101, 3103, 3105, 3107, 3109, 3111, 3113, 3115, 3117, 3119, 3121, 3123, 3125, 3127, 3129, 3131, 3133, 3135, 3137, 3139, 3141, 3143, 3145, 3147, 3149, 3151, 3153, 3155, 3157, 3159, 3161, 3163, 3165, 3167, 3169, 3171, 3173, 3175, 3177, 3179, 3181, 3183, 3185, 3187, 3189, 3191, 3193, 3195, 3197, 3199, 3201, 3203, 3205, 3207, 3209, 3211, 3213, 3215, 3217, 3219, 3221, 3223, 3225, 3227, 3229, 3231, 3233, 3235, 3237, 3239, 3241, 3243, 3245, 3247, 3249, 3251, 3253, 3255, 3257, 3259, 3261, 3263, 3265, 3267, 3269, 3271, 3273, 3275, 3277, 3279, 3281, 3283, 3285, 3287, 3289, 3291, 3293, 3295, 3297, 3299, 3301, 3303, 3305, 3307, 3309, 3311, 3313, 3315, 3317, 3319, 3321, 3323, 3325, 3327, 3329, 3331, 3333, 3335, 3337, 3339, 3341, 3343, 3345, 3347, 3349, 3351, 3353, 3355, 3357, 3359, 3361, 3363, 3365, 3367, 3369, 3371, 3373, 3375, 3377, 3379, 3381, 3383, 3385, 3387, 3389, 3391, 3393, 3395, 3397, 3399, 3401, 3403, 3405, 3407, 3409, 3411, 3413, 3415, 3417, 3419, 3421, 3423, 3425, 3427, 3429, 3431, 3433, 3435, 3437, 3439, 3441, 3443, 3445, 3447, 3449, 3451, 3453, 3455, 3457, 3459, 3461, 3463, 3465, 3467, 3469, 3471, 3473, 3475, 3477, 3479, 3481, 3483, 3485, 3487, 3489, 3491, 3493, 3495, 3497, 3499, 3501, 3503, 3505, 3507, 3509, 3511, 3513, 3515, 3517, 3519, 3521, 3523, 3525, 3527, 3529, 3531, 3533, 3535, 3537, 3539, 3541, 3543, 3545, 3547, 3549, 3551, 3553, 3555, 3557, 3559, 3561, 3563, 3565, 3567, 3569, 3571, 3573, 3575, 3577, 3579, 3581, 3583, 3585, 3587, 3589, 3591, 3593, 3595, 3597, 3599, 3601, 3603, 3605, 3607, 3609, 3611, 3613, 3615, 3617, 3619, 3621, 3623, 3625, 3627, 3629, 3631, 3633, 3635, 3637, 3639, 3641, 3643, 3645, 3647, 3649, 3651, 3653, 3655, 3657, 3659, 3661, 3663, 3665, 3667, 3669, 3671, 3673, 3675, 3677, 3679, 3681, 3683, 3685, 3687, 3689, 3691, 3693, 3695, 3697, 3699, 3701, 3703, 3705, 3707, 3709, 3711, 3713, 3715, 3717, 3719, 3721, 3723, 3725, 3727, 3729, 3731, 3733, 3735, 3737, 3739, 3741, 3743, 3745, 3747, 3749, 3751, 3753, 3755, 3757, 3759, 3761, 3763, 3765, 3767, 3769, 3771, 3773, 3775, 3777, 3779, 3781, 3783, 3785, 3787, 3789, 3791, 3793, 3795, 3797, 3799, 3801, 3803, 3805, 3807, 3809, 3811, 3813, 3815, 3817, 3819, 3821, 3823, 3825, 3827, 3829, 3831, 3833, 3835, 3837, 3839, 3841, 3843, 3845, 3847, 3849, 3851, 3853, 3855, 3857, 3859, 3861, 3863, 3865, 3867, 3869, 3871, 3873, 3875, 3877, 3879, 3881, 3883, 3885, 3887, 3889, 3891, 3893, 3895, 3897, 3899, 3901, 3903, 3905, 3907, 3909, 3911, 3913, 3915, 3917, 3919, 3921, 3923, 3925, 3927, 3929, 3931, 3933, 3935, 3937, 3939, 3941, 3943, 3945, 3947, 3949, 3951, 3953, 3955, 3957, 3959, 3961, 3963, 3965, 3967, 3969, 3971, 3973, 3975, 3977, 3979, 3981, 3983, 3985, 3987, 3989, 3991, 3993, 3995, 3997, 3999, 4001, 4003, 4005, 4007, 4009, 4011, 4013, 4015, 4017, 4019, 4021, 4023, 4025, 4027, 4029, 4031, 4033, 4035, 4037, 4039, 4041, 4043, 4045, 4047, 4049, 4051, 4053, 4055, 4057, 4059, 4061, 4063, 4065, 4067, 4069, 4071, 4073, 4075, 4077, 4079, 4081, 4083, 4085, 4087, 4089, 4091, 4093, 4095, 4097, 4099, 4101, 4103, 4105, 4107, 4109, 4111, 4113, 4115, 4117, 4119, 4121, 4123, 4125, 4127, 4129, 4131, 4133, 4135, 4137, 4139, 4141, 4143, 4145, 4147,

39681



Quito, 29 de marzo de 2012

Señor
Pedro Xavier Ortiz Reinoso
Presente.

De mi consideración:

Tengo el agrado de comunicarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, en su sesión del día de hoy, 29 de marzo de 2012, resolvió reelegirlo como GERENTE GENERAL de la compañía, por el periodo estatutario de TRES años, debiendo no obstante permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

En su calidad de Gerente General y de conformidad con los Estatutos Sociales de la Compañía, le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía de forma individual. Sus deberes y atribuciones se encuentran determinados en el artículo vigésimo-tercero, vigésimo cuarto y vigésimo quinto de los Estatutos Sociales de la Compañía.

Si nombramiento anterior fue inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el Número 4041 del Registro de Nombramientos, Tomo 140 el día 15 de abril del 2009.

Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, se constituyó mediante escritura pública otorgada el 20 de marzo de 1987 ante la Notaría Segunda del cantón Quito, Dra. Ximena Moreno de Solines, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 19 de junio de 1987, bajo la denominación de Corporación Bursátil S.A. Fiducia, cambiando ésta a la actual mediante escritura pública otorgada el 23 de junio de 1995 ante la Notaría Segunda del cantón Quito, Dra. Ximena Moreno de Solines, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 21 de septiembre de 1995. Consecutivamente se reformaron los estatutos de la Compañía mediante escritura pública otorgada el 20 de marzo del 2001 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 30 de abril del 2001. Posteriormente los estatutos sociales de la compañía fueron modificados mediante escritura pública otorgada el 28 de junio del 2001 ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas Mera, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 21 de agosto del 2001; y mediante escritura pública otorgada el 06 de agosto del 2003 ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas Mera, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 02 de octubre del 2003.

En otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mis sentimientos de especial consideración.

Atentamente,

Sr. Edgar Resendo Osorio Vaca
PRESIDENTE

Acepto la designación de Gerente General de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES realizada por la Junta General de Accionistas de la Compañía efectuada el 29 de marzo de 2012.

Quito, 29 de marzo de 2012

Sr. Pedro Xavier Ortiz Reinoso
C.I. 1705773304

Con esta fecha queda inscrito el presente documento
4711

ajo el N° del Registro de

Nombramientos Tomo N°
12 ABR 2012

Quito, a
REGISTRO MERCANTIL



Dr. Rubén Enrique Aguirre-López
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



Acta pública celebrada el 29 de marzo 2012 ante la Dra. Ximena Moreno de Solines, 2da. Notaria del Cantón Manabí, en el presente poder, Quito, 11 de Febrero 2014 - El Notario -

1 favor de las siguientes personas: Edgar Rosendo Osorio Vaca, Ana Luz de las Mercedes Guerra Castellanos,
2 Yahaira Emperatriz Recalde Velasco, María Verónica Arteaga Molina, Xavier Alfredo Paredes García, Wendy de los
3 Angeles Saavedra Chávez, Inés del Carmen Barónuevo Herrera, Marlon Patricio Hidalgo Ravello, David Fernando
4 Guime Calero, Verónica Vanessa Navarrete Serrano, María Eugenia Omedo Tamayo, Verónica Patricia Siles
5 Ortega, María Sofía Benavides Córdova, en adelante los MANDATARIOS, para que en forma individual o conjunta
6 con otros mandatarios y, a nombre y representación de la MANDANTE, puedan: a) Comparecer a la suscripción de
7 contratos de constitución, reforma, modificación, ampliación, terminación y liquidación de negocios fiduciarios en los
8 cuales FIDUCIA actúa como Fiduciaria; b) Realizar todos los actos y suscribir todos los contratos y documentos que
9 sean necesarios para la administración y cabal cumplimiento del objeto, finalidad e instrucciones de los negocios
10 fiduciarios en los cuales FIDUCIA actúa como Fiduciaria, así como para ejercer los derechos y, cumplir las
11 obligaciones y deberes que asume FIDUCIA como fiduciaria de los negocios fiduciarios constituidos o por
12 constituirse; c) Para adquirir a nombre de fideicomisos administrados por FIDUCIA o Constituyentes de encargos
13 fiduciarios, el dominio de bienes muebles o inmuebles; transferir a terceras personas, a cualquier título, el dominio de
14 los bienes de cualquier naturaleza, que conforman el patrimonio autónomo de los fideicomisos administrados por
15 FIDUCIA o que sean de propiedad de los Constituyentes de encargos fiduciarios, así como arrendarlos, enajenar el
16 dominio o gravarlos a cualquier título para garantizar obligaciones de cualquier clase; d) Las facultades aquí descritas
17 no son taxativas por lo que el presente poder otorga a los MANDATARIOS amplias facultades, no pudiendo ser
18 objetado por insuficiente. TERCERA.- No se podrá delegar el presente mandato total o parcialmente en ningún
19 caso. Usted Señor Notario sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.
20 (firmado) Abogada Verónica Arteaga matrícula profesional número siete mil doscientos diecisiete C.A.P. (HASTA
21 AQUÍ LA MINUTA).- El compareciente ratifica la minuta inserta, leída que le fue al compareciente por mí, el Notario,
22 se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, incorporándose al protocolo de la Notaría, de todo lo que doy fe.
23

24 PEDRO XAVIER ORTIZ REINOSO

25 C.C.P. 1706773304

26
27 DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

28 NOTARIO SUPLENTE (E) DECIMO

Si
Al

Ac
FC
Cc
Ou

Sr.
C.L

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA

170677330-4

ORTEZ REINOSO PEDRO XAVIER
1881-09-03
QUITO
EQUATORIANA

CEVALLOS TORRES

INSTRUCCION SUPERIOR

ASALADOS Y NOMBRES DE ABOGADO

ORTEZ EDUARDO J

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA ABOGADA

ORTEZ REINOSO PEDRO XAVIER

QUITO

2010-10-29

FECHA DE EXPIRACION

2020-10-29

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-AUG-2013

027

1706773304

CÉDULA

027-0247

ORTEZ REINOSO PEDRO XAVIER

INSCRIPCION
CUMBAYA
QUITO
EQUATORIANA

3

ZONA

5561

ESPACIO EN BLANCO

Ab. Olga Baldeón Martínez
NOTARÍA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAS

Con esta fecha 12 de Abril del 2012, se halla inscrito el nombramiento de GERENTE GENERAL, otorgado por la COMPAÑIA FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, a favor de ORTIZ REINOSO PEDRO XAVIER.- Quito, a 16 de octubre del dos mil doce.- EL REGISTRADOR.

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO.



RESP: cch.-

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió.
Quito, a 10 MAR 2013
Dr. Diego Alineida M.
NOTARIO DÉCIMO SUPLENTE (E)

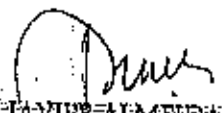
ESPACIO EN BLANCO

- - ZON: En la matriz de la escritura de **PODER ESPECIAL** que otorga la **COMPAÑÍA FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES** a favor de **EDGAR ROSENDO OSORIO VACA Y OTROS** celebrada el 1 de marzo del 2013 ante el Suscrito Notario Doctor Diego Almeida Montero, cuya copia antecede, existe **DOS razones de revocatoria** a favor del señor **MARLON PATRICIO HIDALGO REVELO**, celebrada el 9 de octubre del 2013 ante el Suscrito Doctor Diego Almeida; y, a favor de **VERONICA VANESSA NAVARRETE SERRANO**, celebrada el 23 de enero de 2014 ante la Dra. Yolanda Alabuela, Notaria Novena, quedando los demás mandantes vigentes para hacer uso del mismo.-
Quito, 15 de Abril del 2015.-


DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Décimo del Cantón Quito



Se otorgó ante mí DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO DÉCIMO, DEL
CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero esta 28/11/15 COPIA CERTIFICADA
debidamente sellada y firmada, en Quito a, 15 de Dr. Diego Almeida Montero
año dos mil quince.- del


DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Décimo del Cantón Quito

ESPACIO EN BLANCO

Quito, 25 de marzo de 2015.

Señor
Edgar Rosendo Osorio Vaca
Presente.-

De mi consideración:

Tengo el agrado de comunicarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, en su sesión del día de hoy, 25 de marzo de 2015, resolvió reelegirlo como PRESIDENTE de la compañía, por el periodo estatutario de TRES años, debiendo no obstante permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Sus deberes y atribuciones se encuentran determinados en el artículo vigésimo primero y vigésimo segundo del Estatuto Social de la Compañía. De conformidad con el estatuto social, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía le compete al Gerente General; a quien deberá subrogar en caso de ausencia o falta, con todas las atribuciones del subrogado.

Su nombramiento anterior fue inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el Número 4716 del Registro de Nombramientos, Tomo 143 el día 12 de abril del 2012.

Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, se constituyó mediante escritura pública otorgada el 20 de marzo de 1987 ante la Notaría Segunda del cantón Quito, Dra. Ximeria Moreno de Solines, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 19 de junio de 1987, bajo la denominación de Corporación Bursátil S.A. Fiducia, cambiando ésta a la actual mediante escritura pública otorgada el 23 de junio de 1995 ante la Notaría Segunda del cantón Quito, Dra. Ximena Moreno de Solines, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 21 de septiembre de 1995. Consecutivamente se reformaron los estatutos de la Compañía mediante escritura pública otorgada el 20 de marzo del 2001 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 30 de abril del 2001. Posteriormente los estatutos sociales de la compañía fueron modificados mediante escritura pública otorgada el 28 de junio del 2001 ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas Mera, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 21 de agosto del 2001; y, mediante escritura pública otorgada el 08 de agosto del 2003 ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas Mera, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 02 de octubre del 2003; y mediante escritura pública otorgada el 18 de septiembre del 2012 ante el Notario Suplente Encargado, Décimo del cantón Quito, Doctor Diego Javier Almeida Montero, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 21 de noviembre del 2012.

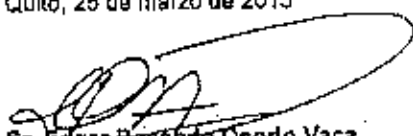
Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mis sentimientos de especial consideración.

Atentamente,


Sr. Pedro Ortiz Reinoso
GERENTE GENERAL

Acepto la designación de Presidente de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES realizada por la Junta General de Accionistas de la Compañía efectuada el 25 de marzo de 2015.

Quito, 25 de marzo de 2015


Sr. Edgar Rosendo Osorio Vaca
C.C. 1704244100



Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE

NÚMERO DE REPERTORIO	16889
FECHA DE INSCRIPCIÓN	14/04/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5522
REGISTRO	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO	NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE
AUTORIDAD NOMINADORA	JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO	25/03/2015
FECHA ACEPTACIÓN	25/03/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA	FIDUCIAS A ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1704244100	OSORIO VACA EDGAR ROSENDO	PRESIDENTE	TRES AÑOS

4. DATOS ADICIONALES

CONST. RMH 734 DEL 19/06/1987 NOT. SEGUNDA DEL 20/03/1987 MODIFICADOS ESTATUTOS SOCIALES RMH 3878 DEL 21/11/2012 NOT. DECIMO DEL 18/09/2012 JTM

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 14 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARDEL



Notaria Sexta Cantón Guayaquil
ABOGADA OLGA BALDEÓN MARTÍNEZ

RUC: 1790835472001



DAVID FERNANDO GURME CALERO

C.C.: 090972171-4

C.V.: 012-0118

[Signature]

ABOGADA OLGA BALDEÓN MARTÍNEZ
NOTARIA TITULAR SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
La COPIA que atecede es fiel compuisa de la copia
certificada que me fue presentada en 41 fojas útiles y
que luego devolvi al interesado, en fe de ello confiero la
presente.

Manta, a

24 JUL 2015

[Signature]
Ab. Martha Inés Sánchez Mancayo
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero. PRIMER TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA QUE FORMULA EL SEÑOR DAVID FERNANDO GUIME CALERO, APODERADO ESPECIAL DE FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO MARINA BLUE, la misma que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el veintidós de junio de dos mil quince, de todo lo cual DOY FE.- ✓



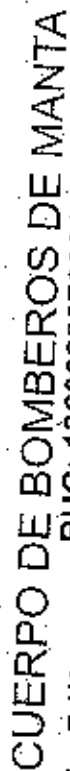
Olga Baldeón Martínez

ABOGADA OLGA BALDEÓN MARTÍNEZ

NOTARIA TITULAR SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



ESPACIO EN BLANCO



Emergências Telefónicas:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

Dirección: Avenida 11.

entre Calles 14 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747

000067356

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CIRCU:

WOMBRES

RAZÓN.SOCIAL:

DIRECCIÓN :

FIDEICOMISO MARINA BLUE

URB-MARINA BLUE MZ-LAS BRISAS

DIRECCIÓN :

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO:

SANCHEZ ALVARADO, PAMELA

CALA:

13/07/2015 14:32:10

FECHA DE PAGO:



TOTAL A PAGAR

VALIDO HASTA: domingo, 11 de octubre de 2015

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

3.00

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

REGLAMENTO INTERNO

URBANIZACION MARINA BLUE



CONSIDERANDO

Que, la urbanización "MARINA BLUE", está localizada dentro de los límites de la Zona Urbana de la Ciudad de Manta, por lo cual las construcciones que se realicen deben estar reglamentadas de acuerdo a lo establecido en el Artículo 11.74, de la Ordenanza del Reglamento Urbano de Manta (RUM).

Que, es necesario contar con un Reglamento Interno que norme un desarrollo ordenado de la urbanización y la convivencia armónica de sus residentes, en un ambiente de seguridad, tranquilidad y esparcimiento.

ACUERDA

Establecer el presente Reglamento Interno para la Urbanización "MARINA BLUE", la misma que se encuentra ubicada al Noroeste de la ciudad de Manta, cuyo promotor es el Fideicomiso MARINA BLUE.

CAPÍTULO PRIMERO

DE LOS FUNDAMENTOS LEGALES Y ÁMBITO DE VIGENCIA

Artículo 1.- El presente Reglamento Interno se formula con sujeción al Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); a otras leyes ecuatorianas; a la Ordenanza del Reglamento Urbano de Manta; a los planos y normas técnicas, así como a las Ordenanzas correspondientes.

Artículo 2.- Este Reglamento Interno es de cumplimiento obligatorio para todos los propietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios, acreedores anticréticos, usufructuarios u ocupantes a cualquier título, de los lotes en que se divide la urbanización, quienes se comprometen a que, además de ellos, sus familiares, trabajadores, dependientes, visitantes, etc. y demás personas que por cualquier razón o circunstancia acudan a dichas propiedades, respeten fielmente las disposiciones de este Reglamento Interno.

Todo propietario, arrendatario, comodatario, usuario, acreedor anticrético, usufructuario u ocupante a cualquier título, será personal y solidariamente responsable por las infracciones que sean cometidas por sus familiares, trabajadores, visitantes, etc.

Artículo 3.- Este Reglamento Interno tendrá fuerza obligatoria respecto a terceros adquirentes o terceros propietarios de otros derechos reales; y, consecuentemente

sobre toda persona que adquiera a cualquier título, la propiedad, el usufructo, el uso, la hipoteca u otro derecho, como en el caso de los arrendatarios, sobre cualquiera de los lotes en que se ha dividido la urbanización.

Artículo 4.- Autorizar al Fideicomiso MARINA BLUE, al que se lo denominará como "URBANIZADOR", para que con sujeción a las leyes señaladas en el Artículo anterior y a este Reglamento Interno, urbanice y construya viviendas, áreas sociales, áreas de recreación, áreas deportivas, espacios verdes, calles vehiculares, aceras, bordillos, etc., de conformidad con la documentación gráfica y escrita realizada para el efecto, en los terrenos ubicados en la Ciudad de Manta y que tiene una superficie de 185.028,09 m², con los siguientes linderos:

NORTE: Océano Pacífico.
SUR : Colegio Leonardo Da Vinci, propiedad de INMOLASOLAS y vía Manta San Mateo.
ESTE : Propiedad particular y Colegio Leonardo Da Vinci.
OESTE: Urbanización "Ciudad del Mar".

Artículo 5.- A la presente Urbanización se la denomina con el nombre de "MARINA BLUE" y su Uso de Suelo se establece como Residencial de Baja Densidad.

Artículo 6.- La Urbanización y el fraccionamiento se ejecutarán de perfecto acuerdo con los planos y perfiles aprobados por el Departamento de Planeamiento Urbano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta; EPAM; CNEL; CNT; y, la Función Ejecutiva del GAD Municipal de Manta.

En consecuencia, los lotes de la Urbanización tendrán siempre las extensiones y superficies determinadas en los planos; no podrán ser subdivididas, vendidas o gravados por partes, ni aún, a títulos de participaciones sucesorias.

En el caso que exista propietarios de dos o más solares, en éstos se podrá edificar vivienda de tal manera que la densidad resultante sea similar a la suma de la densidad de los solares agrupados.

Artículo 7.- Es obligación del Urbanizador realizar por su cuenta y a su costo, las obras de urbanización, de conformidad con las exigencias legales pertinentes y las especificaciones determinadas en los planos aprobados, memorias técnicas y con las normas de este Reglamento Interno.

El costo total de las obras de urbanización serán de cuenta del Urbanizador sin que la Municipalidad contraiga obligación alguna, para con la ejecución de las obras de urbanización.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LOS BIENES PARTICULARES Y COMUNES



Artículo 8.- BIENES PARTICULARES.- Son bienes particulares y por tanto, de dominio exclusivo: el lote de terreno perteneciente a su propietario, que se encuentra delimitado en los planos y la o las construcciones que sobre el mismo se levante, según conste en los correspondientes títulos de dominio, debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta.

A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes particulares.

Dentro de cada lote, sea interior o frente al mar, el propietario tendrá la facultad, por su exclusiva cuenta y a su riesgo, de construir una vivienda unifamiliar o multifamiliar, según sea el caso, de conformidad con los planos del proyecto y las NORMAS DE OCUPACIÓN DE SUELOS Y CONSTRUCCIÓN, señaladas en este Reglamento Interno.

Para el caso de edificación multifamiliares en los lotes que se localizan frente a la playa de mar, así como, los lotes interiores 222, 223 y 224, pueden construir hasta dos unidades de vivienda por piso, si es que el propietario del lote así lo decide, conforme a este Reglamento Interno, así como a la disposiciones sobre espacios comunes, número de parqueos, etc., que establece la Ordenanza del Reglamento Urbano de Manta.

CUADRO DE AREAS

DESCRIPCION	M2	%
AREA TOTAL	185.029,09	100,00
AREA UTIL	127.883,25	69,12
AREA VERDE Y COMUNAL	18.563,02	10,03
AREA CIRCULACION	38.582,82	20,85

DENSIDAD BRUTA Y NETA		# LOTES	U. VIV./ LOT.
# LOTES		232	237,00
# LOTES FRENTE AL MAR		14	120,00
TOTAL			357,00
MIEMBROS POR FLIA.			5,00
HABITANTES			1785,00
DENSIDAD BRUTA	1.785hab/18,50Ha	96,49 hab/Ha	
DENSIDAD NETA	1.785hab/12,79Ha	139,56 hab/Ha	

LOTES PARA VIVIENDAS MULTIFAMILIARES					
Manzana	Lotes	# de pisos sobre acera frontal	# Pisos bajo acera frontal hasta la cota 7, del muro de playa (*)	Pisos desde acera frontal hasta la acera posterior (**)	Unidad de vivienda por lote
MANZANA LA COSTA	215	1	4	-	10
	216	1	4	-	10
	217	1	5	-	12
	218	1	5	-	12
	219	1	5	-	12
	220	1	4	-	10
	221	1	4	-	10
	231	1	2	-	6
	232	1	2	-	6
	233	1	3	-	8
	234	1	2	-	6
	235	1	2	-	6
	236	1	2	-	6
	237	1	2	-	6
MANZANA MEDITERRANEO	222	1	-	1	2
	223	1	-	2	3
	224	1	-	2	3
TOTAL					128,00

(*) Lotes frente al mar para viviendas multifamiliares

(**) Lotes interiores para viviendas multifamiliares

Artículo 9.- DEL USO Y DESTINO DE LOS BIENES PARTICULARES.- Los bienes mencionados en el artículo anterior serán utilizados exclusivamente para viviendas residenciales o de reposo. Un uso diverso a éste será catalogado como infracción al presente Reglamento Interno, debiendo el infractor merecer la sanción correspondiente, establecida en el presente Reglamento Interno.

Cuando el propietario estuviere ausente de su vivienda y tuviere invitados (familiares o amigos), deberá el propietario comunicar del particular a la Administración, con un mínimo de 48 horas de anticipación, caso contrario el personal que presta servicios de seguridad, por disposición de la Administración no permitirá el ingreso de tales invitados.

Artículo 10.- DE LOS BIENES COMUNES.- Se consideran bienes de urbanismos comunes, toda la obra de infraestructura eléctrica, sanitaria, agua potable, telefónica y seguridad que forman parte de la urbanización y destinadas a dar servicio a los usuarios y a las vías o a la infraestructura, hasta las conexiones domiciliarias y extendiendo su límite físico hasta los linderos de estas obras con los solares de la Urbanización.

Las vías, aceras, bordillos y áreas comunales con que cuenta la Urbanización deberán ser protegidas y cuidadas por todos los propietarios de los bienes particulares de la misma, quedando prohibido sembrar plantas y árboles que afecten directa o indirectamente las aceras, bordillos, vías o instalaciones subterráneas de la Urbanización.

Las calles, aceras, bordillos, áreas verdes, senderos, jardines, parterres, plazoletas, áreas para estacionamiento vehicular de uso comunitario, portón de ingreso y salida de la Urbanización, son para uso de los propietarios de la misma. Su uso es limitado y voluntario. En compañía de/o con aprobación del propietario pueden usarlo sus familiares, invitados, empleados que les acompañen, proveedores y abastecedores que por cortos momentos les entreguen bienes y servicios.

Artículo 11.- DEL ACCESO A LA URBANIZACIÓN Y A LA PLAYA DE MAR.- El acceso a la Urbanización se localiza sobre la vía Manta - San Mateo, y dispone de un Pórtico de ingreso directo de 4 carriles (dos vías), con estación externa para taxis. El Pórtico de acceso lo integra una cabina para los servicios de seguridad y control de ingreso; servicios administrativos para seguridad e información a los usuarios;

Sobre la playa de mar y por razones de seguridad, existirá un solo acceso general para la Urbanización, el que contará con control para la seguridad, en donde se vigilará el ingreso y egreso de personas y bienes.

Los lotes colindantes con la playa de mar podrán tener acceso directo a la playa, siempre y cuando exista un acceso que cuente con control para la seguridad, en donde se vigilará el ingreso y egreso de personas, todo esto a costo de los propietarios de estos lotes. Los muros frontales de los lotes colindantes con la playa de mar, deberán igualarse en la cota + 7,00, los cuales deberán ser diseñados técnicamente, a fin de evitar efectos secundarios en la estabilidad de las construcciones, específicamente en las propias o vecinas edificaciones.

Los muros de contención frontales colindantes con la playa de mar, deberán ser construidos por los propietarios de cada uno de los lotes. Mientras que la construcción de los muros de escolleras, formarán parte de los trabajos del urbanizador.

Artículo 12.- USUFRUCTO DE ÁREAS COMUNES.- No obstante lo establecido en el artículo anterior, los parques y áreas verdes de propiedad del Municipio de la ciudad, podrán ser utilizados por los propietarios de los lotes de la Urbanización y las personas que bajo su responsabilidad inviten.

El ÁREA COMUNAL Y COMUNAL LINEAL comprende 18.563,02 m², que corresponden al 10.03%, del área total de la Urbanización.

Artículo 13.- TRÁNSITO VEHICULAR Y PEATONAL DENTRO DEL CONJUNTO RESIDENCIAL.- El tránsito vehicular estará normado por las leyes del Ecuador. Como la Urbanización es de tipo cerrado y no está integrada a la malla urbana de la ciudad, el tránsito vehicular y peatonal dentro de la Urbanización estará regulado, permitiéndose el

ingreso y circulación de vehículos y personas que se identifiquen en la puerta de ingreso y cumplan con los requisitos de control establecidos por la Administración respectiva.

Para gozar de esta regulación de tránsito vehicular y peatonal los propietarios se comprometen a sufragar los gastos y administrar el sistema de seguridad, guardianía y control de la Urbanización "MARINA BLUE", que para el efecto se implemente.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS OBLIGACIONES DEL URBANIZADOR

Artículo 14.- Los trabajos que se obliga a realizar el Urbanizador son los siguientes:

- a) Levantar edificaciones para pórtico de acceso, área de recreación, espacios verdes.
- b) Calles vehiculares, aceras, bordillos, de conformidad con lo programado.
- c) Cerramiento perimetral de la urbanización.
- d) Instalación de redes de agua potable, alcantarillado sanitario, inclusive las acometidas y descargas domiciliarias.
- e) Instalación de la red de distribución de energía eléctrica y comunicaciones para servicios domiciliarios y alumbrado de calles.
- f) Muro de escolleras para protección de lotes colindantes con la playa.

En este tipo de urbanizaciones y con la aprobación del Departamento Técnico Municipal, el Urbanizador podrá realizar las obras de urbanización en forma progresiva, esto es por sectores o total.

Artículo 15.- El Urbanizador permitirá el acceso a la fiscalización Municipal y de otras instituciones relacionadas con las infraestructuras, para que efectúen las inspecciones provisionales de obra durante el transcurso de las mismas, con sujeción a éste Reglamento Interno.

Artículo 16.- En la Urbanización se destinan para Área Útil, 127.883,25 m² representando el 69,12%, de los 185.029,09 m² a urbanizar, compuesta por 246 lotes.

Artículo 17.- La Urbanización "MARINA BLUE" contará con todos los sistemas de infraestructura, mismos que han sido diseñados para servir a la población proyectada indicada en la Memoria Técnica, bajo las normas técnicas vigentes.

Artículo 18.- El acceso a la Urbanización se lo realizará a través de la vía Manta-San Mateo, dirigiéndose al interior por la vía de ingreso tipo colector, desde el pórtico de acceso a la Urbanización, y de allí a los diferentes sectores proyectados, mediante la red vial interna, facilitando la movilidad de los usuarios hacia las diferentes manzanas.

CAPÍTULO CUARTO
DE LAS NORMAS DE OCUPACIÓN DE SUELO Y REGLAMENTACIÓN DE
CONSTRUCCIÓN



Artículo 19.- Los propietarios de los lotes deberán respetar las siguientes normas de ocupación (COS), y utilización (CUS) del suelo, clasificados por vías y que se detallan en el anexo adjunto, (VER ANEXO).

Los propietarios de los lotes deberán respetar las siguientes normas de construcción relacionadas con los retiros frontales, posteriores y laterales, adosamientos y alturas de las viviendas o edificios que se construyan.

Artículo 20.- RETIROS:

Fachada frontal a la acera	5.00 m.
Laterales mínimo	1.50 m.
Laterales esquineras a la acera	2.00 m.
Fachada posterior	3.00 m.
Fachada frontal al mar	4.00 m.

Se permite adosar únicamente un lado en la Planta Baja con excepción de las franjas destinadas a servidumbres para servicios hidrosanitarios que se establecen en los Planos y especificaciones Técnicas del Proyecto y que se describirán pormenorizadamente en las Escrituras de Compraventa.

a. Retiro Frontal:

a.1. Antejardín.- Es la franja establecida entre el lindero frontal del lote y una dimensión paralela de 3.00 m. hacia el interior. Solo se permitirá la construcción de muros de cerramiento en el lindero con una altura máxima de 90 cm. y pavimentos de acceso peatonal y vehicular, con una ocupación de hasta el 40% de este frente.

a.2. Franja frontal de 2.00 m.- Es el área establecida desde los 3.00 m. del retiro de antejardín hacia el interior. Donde solo se permitirá la construcción de parqueos y portales de acceso, con una dimensión máxima del 40% del frente del lote.

a.3. Retiro frontal de 5.00 m.- Es el límite establecido desde los 5.00 m. del lindero frontal del lote hacia el interior, tomando como referencia para este retiro frontal el frente a todas las calles. Área desde donde se permitirá la construcción habitable.

b. Retiros Laterales:

b.1. Retiro Lateral de 1.50 m.- Es el límite establecido desde el lindero lateral hacia el interior del lote. Se permitirá la edificación de fachadas con vanos para ventanas únicamente destinadas a ventilación y/o iluminación.

c. Retiro posterior de 3.00 m.- Es el límite establecido desde los 3.00 m. del lindero posterior, hacia el interior del lote. Cuando la fachada de la edificación de la planta alta posterior limite con los 3 metros de retiro, solamente se permitirá vanos para puertas y ventanas.

c.1. En los terrenos con pendiente negativa, se permitirá la edificación frontal de máximo un piso referenciado al nivel de la acera y, en la franja posterior de este predio se permitirá edificar un piso bajo el nivel de la acera frontal.

c.2. Los lotes que se localizan frente a la playa de mar, así como, los lotes interiores 222, 223 y 224, puedan construir hasta dos unidades de vivienda por piso, si es que el propietario del lote así lo decida, conforme a este Reglamento Interno, así como a las disposiciones sobre espacios comunes, número de parques, etc., que establece la Ordenanza del Reglamento Urbano de Maná.

Los lotes mencionados tendrán las alturas que a continuación se detallan:

Manzana	Lotes	Altura en acera frontal (m.)	Altura desde acera frontal hasta la cota 7 mínim. del muro de playa (m.)	Altura desde acera frontal hasta la acera posterior (m.)	Altura total Edificación (m.)
MANZANA LA COSTA	215	3,00	12,00	-	15,00
	216	3,00	12,00	-	15,00
	217	3,00	15,00	-	18,00
	218	3,00	15,00	-	18,00
	219	3,00	15,00	ac 18,00	18,00
	220	3,00	12,00	-	15,00
	221	3,00	12,00	-	15,00
MANZANA MEDITERRANEO	222	3,00	-	3,00	6,00
	223	3,00	-	6,00	9,00
	224	3,00	-	6,00	9,00

*Lotes frente al mar

**Lotes interiores

Manzana	Lotes	Altura en acera frontal (m.)	Altura desde acera frontal hasta la cota 7 mínim. del muro de playa (m.)	Altura total Edificación (m.)
MANZANA LA COSTA	231	3,00	6,00 m.	9,00
	232	3,00	6,00 m.	9,00
	233	3,00	9,00 m.	12,00
	234	3,00	6,00 m.	9,00
	235	3,00	6,00 m.	9,00
	236	3,00	6,00 m.	9,00
	237	3,00	6,00 m.	9,00

*Lotes frente al mar



Artículo 21.- Las alturas máximas permitidas son:

En viviendas unifamiliares	6.00 m.
En equipamiento urbano	4.50 m. sobre la vía adyacente

Artículo 22.- Se considera como espacio libre, aquellos donde no está permitida la edificación.

Artículo 23.- Todas las edificaciones de servicios comunales serán de uso de la Urbanización; y, las edificaciones de las viviendas serán de uso privado.

Está prohibido modificar el uso del suelo para la función que fue planificada.

Artículo 24.- En cuanto a la silueta urbana, el conjunto habitacional dispondrá en sus edificaciones un equilibrio de todos sus elementos, incorporando su paisaje exterior, en la búsqueda de un armonioso entorno.

Artículo 25.- Todas las edificaciones y ampliaciones serán realizadas con estructuras sismo resistente y materiales perdurables de acuerdo a los siguientes elementos:

Cimentación:	Hormigón armado
Pisos:	Planta baja y planta alta – hormigón armado.
Paredes:	Ladrillos o bloques.
Cubiertas:	Hormigón armado, madera tratada, media duela, hierro,
Carpintería:	Madera-hierro.
Cerramiento:	El muro perimetral del conjunto habitacional será de 3.00 metros de altura, y los muros medianeros entre lotes será de 2.50 metros.

Artículo 26.- Los volados se podrán realizar en la cubierta y balcones y su retiro no será menor en el frente a 4.00 metros de la acera.

Artículo 27.- Las áreas de garaje tendrán una altura máxima de 2.50 metros y su pendiente será dirigida hacia la acera, y no podrán cambiar de función para la que fue construida.

Artículo 28.- Las áreas destinadas a dormitorios, cocina, SS.HH, y corredores deberán tener relación directa con el exterior.

Artículo 29.- Sobre la construcción de cisternas de agua potable se permite a una distancia mínima de 1.00 metro desde la estructura de la vivienda, y 1.00 metro de los muros medianeros, a excepción de las franjas destinadas a servidumbre para servicios hidrosanitarios.

Artículo 30.- PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA AUMENTOS HORIZONTALES Y VERTICALES DE UNA VIVIENDA:

- a) Consulta previa con el Organismo Administrativo para análisis del aumento con las Ordenanzas Municipales y este Reglamento Interno.
- b) Elaboración de los planos del proyecto del área a aumentar, con el auspicio de un profesional Arquitecto y/o Ingeniero Civil.
- c) Presentación de los mismos al Organismo Administrativo para su autorización.
- d) En caso de no estar constituido el Comité de Administración para el análisis previo a su autorización, debe solicitarlo al Urbanizador, quien de acuerdo con las normas establecidas en este Reglamento Interno, aprobará la solicitud o la desaprobará.
- e) Una vez aprobada por el Organismo Administrativo o por parte del Urbanizador, se procederá a la aprobación definitiva de los planos en el Departamento de Planeamiento Urbano Municipal.

Artículo 31.- Las obras de infraestructura la constituyen:

- a) **Alcantarillado Sanitario.** - Tuberías, pozos de revisión, descargas domiciliarias de aguas servidas, accesorios, estaciones de bombeo, etc.
- b) **Alcantarillado Pluvial.** - La Urbanización prescinde de un sistema de alcantarillado pluvial general, por cuanto su descarga se realiza por escorrente a través de las vías, disponiéndose únicamente de sumideros en las vías adyacentes a los elementos de canalización de este sistema, manteniendo el actual concepto para la ciudad de Manta, como lo estipula el Plan Maestro Hidrosanitario.
- c) **Redes de Agua Potable.** - Contará con una red de distribución de agua potable con sus respectivas guías domiciliarias adecuadamente dispuestas; así mismo dispondrá de válvulas de control como la instalación de hidrantes correctamente ubicados y construidos.
- d) **Redes eléctricas y telefónicas.** - Dispuestas de manera subterránea, dotando de los servicios mediante Red de Distribución Primaria y Secundaria, con acometidas domiciliarias. Para la implementación de las luminarias ornamentales se deberá conservar las alturas estipuladas en el proyecto. También se instalará una tubería adicional para servicios varios.
De acuerdo a lo aprobado por la CNEE MANABI, se entregará con la red completa hasta el Medidor (tablero de medidores) y con los ductos para el alambrado desde el Medidor hasta la vivienda.
- e) **Vías.** - Las vías serán asfaltadas y jerarquizadas según su función, y conservarán las características contempladas en los diseños.
- f) **Aceras.** - Estarán dispuestas en forma adyacente a las calzadas, serán jerarquizadas y conservarán las características contempladas en los diseños.



Artículo 32.- Las superficies de terreno contemplados en los planos aprobados destinados a vías, aceras y espacios verdes, pasaran a ser propiedad municipal, cuyos bienes se protocolizarán y se registrarán ante el Señor Registrador de la Propiedad del Cantón Manta.

Artículo 33.- Todos los materiales y trabajos empleados en las obras localizadas en los predios determinados como bienes de uso público, pasaran a ser propiedad municipal tan pronto sean recibidos, para lo cual previo a su registro, se requerirá de los informes señalados en las normas municipales que para el efecto existan; las relacionadas a los servicios básicos como sistemas hidrosanitarios; eléctrico; y, telefónicos, serán de propiedad de EPAM, CNEL y CNT, respectivamente. Una vez recibidos los trabajos antes mencionados por parte de la Municipalidad y de las Instituciones señaladas, serán de su cuenta y responsabilidad el mantenimiento y funcionamiento de las mismas, pudiendo delegar su administración al Comité de la Urbanización.

Artículo 34.- El plazo para la construcción y entrega de las obras de Urbanización son por etapas, regulándose de acuerdo al Plan de Inversiones propuesto por el Urbanizador, partiendo con los tiempos desde la fecha en que se eleve a Escritura Pública el presente Reglamento Interno; y, las sucesivas de conformidad al avance de los mismos, previos informes del Departamento Técnico Municipal.

Si por causas debidamente justificadas, el Urbanizador no cumpliera con el plazo previsto, podría solicitar al GAD Municipal de Manta, que le amplíen el plazo.

Artículo 35.- PROHIBICIÓN DE VÍAS: Queda prohibido el aparcamiento de todo tipo de vehículos en los espacios comunales, recreativos y aceras, igualmente no se podrá modificar las alturas de las mismas, ni se podrá destruir los bordillos por ningún motivo.

Queda prohibida la preparación de hormigón en las vías y aceras, así como cualquier acción que conlleve al deterioro de éstas. De la misma manera queda totalmente prohibido ingerir bebidas alcohólicas en las vías, aceras, parques, y en general en los espacios públicos de la Urbanización.

Artículo 36.- DEL ASEO URBANO.- Se regirán a lo estipulado en la Ordenanza Municipal de Desechos Sólidos vigentes.

Artículo 37.- SANEAMIENTO AMBIENTAL.- Queda terminantemente prohibido a todos los propietarios realizar actividades que impliquen la producción de desechos de tipo orgánico (basura, desperdicios, etc.) en forma incontrolada que contaminen el aire, agua, tierra, instalaciones, etc., así como la emisión de ruidos que perturben la tranquilidad de los usuarios.

Artículo 38.- Con la finalidad de mantener el entorno de la Urbanización y su medio ambiente, los propietarios de cada solar están en la obligación de mantener un espacio de siembra de vegetación seleccionada en los retiros frontales de sus propiedades. De ningún modo se permitirá perjuicios en los elementos constructivos, ornamentales, urbanísticos y a las propiedades vecinas.

Artículo 39.- Las guías domiciliarias de descarga de aguas servidas como las de aguas lluvias, así como las acometidas de agua potable de cada edificación o solar, deben conectarse a las redes instaladas en la Urbanización. Queda terminantemente prohibida la instalación de desagües de cualquier tipo a la vía pública; la violación de esta disposición será sancionada por la Institución Pública encargada con la máxima multa y demolición inmediata de las obras correspondientes, los costos que ocasionen serán de cuenta del infractor.

Artículo 40.- Para los casos que existan tuberías, para cuyos trazados demanda la servidumbre de solares vecinos, debe observarse el retiro mínimo de 1 metro, que se establecen en este Reglamento Interno, como en los diseños urbanísticos e hidrosanitarios para cualquier elemento de edificación, básicamente en las zonas de cimientos; debe precautelar además, las condiciones adecuadas de mantenimiento y fácil acceso para eventuales revisiones; en consecuencia, en la zona de terreno sobre la cual establece la servidumbre, el propietario no podrá levantar construcciones o edificaciones. Por lo tanto se dejará estipulado el paso de servidumbre en las escrituras de Transferencias de Dominio de todos los solares por donde atravesarán las descargas de aguas servidas y aguas lluvias con la finalidad de evitar reclamos y litigios posteriores.

Los lotes con servidumbres de alcantarillado sanitario y pluvial son los siguientes:

AGUAS SERVIDAS Y AGUAS LLUVIAS			
LOTE	MANZANA	DESCRIPCION	DIAMETRO
11	Arena	lateral derecho	160,00 mm
13	Arena	lateral derecho	160,00 mm
15	Arena	lateral derecho	160,00 mm
17	Arena	lateral derecho	160,00 mm
19	Arena	lateral derecho	160,00 mm
31	Bucanero	lateral derecho	160,00 mm
33	Bucanero	lateral derecho	160,00 mm
35	Bucanero	lateral derecho	160,00 mm
37	Bucanero	lateral derecho	160,00 mm
39	Bucanero	lateral derecho	160,00 mm
51	Coral	lateral derecho	160,00 mm
53	Coral	lateral derecho	160,00 mm
54	Coral	lateral derecho	160,00 mm
55	Coral	lateral derecho	160,00 mm
58	Coral	lateral derecho	160,00 mm
66	Fragata	lateral derecho	160,00 mm
68	Fragata	lateral derecho	160,00 mm
70	Fragata	lateral derecho	160,00 mm



AGUAS SERVIDAS Y AGUAS LLUVIAS			
LOTE	MANZANA	DESCRIPCION	DIAMETRO
102	El faro Oeste	lateral derecho	160,00 mm
104	El faro Oeste	lateral derecho	160,00 mm
106	El faro Oeste	lateral derecho	160,00 mm
89	El faro Este	lateral izquierdo	160,00 mm
91	El faro Este	lateral izquierdo	160,00 mm
93	El faro Este	lateral izquierdo	160,00 mm
95	El faro Este	lateral izquierdo	160,00 mm
97	El faro Este	lateral izquierdo	160,00 mm
99	El faro Este	lateral izquierdo	160,00 mm
138	Las Olas Oeste	lateral derecho	160,00 mm
140	Las Olas Oeste	lateral derecho	160,00 mm
142	Las Olas Oeste	lateral derecho	160,00 mm
125	Las Olas Este	lateral izquierdo	160,00 mm
127	Las Olas Este	lateral izquierdo	160,00 mm
129	Las Olas Este	lateral izquierdo	160,00 mm
131	Las Olas Este	lateral izquierdo	160,00 mm
133	Las Olas Este	lateral izquierdo	160,00 mm
135	Las Olas Este	lateral izquierdo	160,00 mm
174	Regata Oeste	lateral derecho	160,00 mm
176	Regata Oeste	lateral derecho	160,00 mm
178	Regata Oeste	lateral derecho	160,00 mm
161	Regata Este	lateral izquierdo	160,00 mm
163	Regata Este	lateral izquierdo	160,00 mm
165	Regata Este	lateral izquierdo	160,00 mm
167	Regata Este	lateral izquierdo	160,00 mm
169	Regata Este	lateral izquierdo	160,00 mm
171	Regata Este	lateral izquierdo	160,00 mm
210	Las Brisas Oeste	lateral derecho	160,00 mm
212	Las Brisas Oeste	lateral derecho	160,00 mm
214	Las Brisas Oeste	lateral derecho	160,00 mm
197	Las Brisas Este	lateral izquierdo	160,00 mm
199	Las Brisas Este	lateral izquierdo	160,00 mm
201	Las Brisas Este	lateral izquierdo	160,00 mm
203	Las Brisas Este	lateral izquierdo	160,00 mm
205	Las Brisas Este	lateral izquierdo	160,00 mm
207	Las Brisas Este	lateral izquierdo	160,00 mm
229	Atlántico	lateral izquierdo	160,00 mm

Artículo 41.- TALUDES.- Todo talud deberá ser protegido de su deterioro por los efectos de la erosión y contar con un eficiente sistema de drenaje. Los taludes verticales deberán ser resistentes al empuje resultante.

Artículo 42.- TRABAJOS EN TERRENOS INCLINADOS.- En caso de terrenos con pendiente igual o superiores al 10% se respetará el perfil natural del terreno y los drenajes naturales. Si las condiciones del terreno no lo permiten, se construirá la obra de drenaje y estabilización.

Artículo 43.- UTILIZACIÓN DE LOS BIENES DE USO PÚBLICO.- No se permitirá por ningún concepto el cierre de las vías y las aceras, por constituir bienes de uso público; sobre el uso de las áreas verdes y comunales estarán debidamente reguladas.

Artículo 44.- No se permitirá por ningún concepto la quema de monigotes de año viejo o de otros elementos en las vías vehiculares y aceras, este acto deteriora el asfalto de las vías, y, por ser bienes de uso público, los responsables de los daños cubrirán los costos de reposición, y serán multados por la autoridad Municipal competente.

Artículo 45.- Queda terminantemente prohibido dejar las mascotas de cada copropietario sueltas dentro de la Urbanización por motivos de seguridad y sanidad.

Art. 46.- PROHIBICIONES Y NORMAS DE CONVIVENCIA.- Está prohibido a los Copropietarios, Arrendatarios y Usuarios:

- a) Arrojar basura en calles, aceras, parques, demás áreas comunales o cualquier otro lugar de la Urbanización; debiendo los habitantes de la Urbanización instruir en este sentido a sus visitantes.
- b) Mantener la basura en la parte externa de las casas; en los días de recolección la basura se sacará una hora antes que pase el recolector y se la depositará en los lugares acondicionados para el efecto.
- c) Mantener animales domésticos (perros, gatos, o cualquier otra mascota) sueltos libremente en los lugares comunitarios de la urbanización; éstos podrán pasear acompañados de sus respectivos dueños, siempre y cuando estén debidamente sujetos con collares, cadenas ameses y/o bozales si lo ameritare. Se prohíbe criar y mantener cualquier mascota que por su tamaño o agresividad resulte peligrosa para la integridad de los habitantes de la Urbanización.
- d) En cuanto a los excrementos de los animales, es responsabilidad de cada copropietario y/o arrendatario, recogerlos y limpiar el lugar; no es responsabilidad del personal de aseo y mantenimiento de la urbanización realizar este trabajo.
- e) Dejar escombros y desperdicios de construcciones o remodelaciones en la veredas, bordillo, parterres, vías y solares vacíos o en las áreas de circulación y comunales.
- f) Construir cercas en el frente de retiro frontal de las viviendas, se exceptúa el uso de pequeñas cercas ornamentales únicamente de sistema de enrejado hasta una altura máximo de 90 centímetros.
- g) Los retiros frontales de las viviendas, están destinados obligatoriamente a áreas verdes u ornamentales.



- h) Reparar o realizar mantenimiento de vehículos en la vía pública comunales.
- i) Parquear en la vía pública, preferentemente los vehículos se parquearan en los garajes de cada una de las viviendas, o en los parques de los lugares comunitarios.
- j) Dañar cualquier objeto, instalación o estructura de propiedad de toda la comunidad de la urbanización; todo daño que se efectuare deberá ser reparado por cuenta y costa de quien lo causare o de su representante, de ser el caso.
- k) Arrendar o conceder derechos de uso o habitación en una vivienda para fines distintos a vivienda familiar. El ocupante de una vivienda no podrá destinarlo para uso diferente que el de vivienda familiar. Deberán respetarse las buenas costumbres, la tranquilidad de los vecinos y la seguridad de sus moradores.
- l) Realizar en la vía pública o áreas comunales cualquier acto que atente contra la moral y las buenas costumbres.
- m) Realizar cualquier tipo de ruido que afecte la privacidad y tranquilidad de los demás habitantes de la Urbanización.
- n) El manejo de cualquier tipo de vehículos por parte de menores de edad, cuyo uso no sea permitido por la ley o en razón de la edad.
- o) Conducir bicicletas o vehículos de motor en áreas verdes o en áreas no destinadas para uso vehicular.
- p) Al conducir dentro de la ciudadela se deberá respetar todas las normas de tránsito y la velocidad no será superior a 30 kilómetros por hora.

Artículo 47.- Las fiestas, reuniones sociales y celebraciones privadas se realizarán en las áreas de los domicilios o lugares comunitarios destinados para tal efecto; eventos que se realizarán sin alterar la paz de los vecinos y sin atentar contra la seguridad de los demás ni las buenas costumbres. La lista de invitados y de quienes vayan a prestar el servicio deberá ser entregada a la Administración con siete días de anticipación al evento por efecto de seguridad. De considerarlo necesario, la Administración destacará un guardia de seguridad adicional en el área o sector del evento con costo de quien realice la celebración.

Artículo 48.- Es obligación del propietario o usuario de las viviendas, mantener sus áreas verdes; de no hacerlo, la Administración la hará con cargo al propietario con el objeto de mantener la característica y condición de la urbanización.

Artículo 49.- Independientemente de la responsabilidad Municipal de mantener el aseo de aceras y calles, cada propietario o usuario de vivienda, será responsable de mantener el aseo del área de calles y aceras frente a su propiedad; el aseo de las calles frente a áreas comunales lo será de la Administración.

Artículo 50.- DE LAS ÁREAS Y SERVICIOS COMUNALES.- Son áreas comunales aquellas que son de uso comunal de todos los habitantes de la urbanización y dueños de lotes, tales como parques y áreas recreacionales.

Artículo 51.- Las áreas comunales son de uso exclusivo de los habitantes de la urbanización y dueños de lotes, con las limitaciones que señale el presente Reglamento Interno, con el objeto de regular el uso racional y equitativo de las mismas.

Artículo 52.- Cada familia que habite en la urbanización tendrá derecho a un número máximo de tres invitados a las áreas comunales, esta cifra, podrá reducirse en función de la naturaleza del área.

Artículo 53.- Los vehículos que asistan al área comunal solo podrán parquear en las áreas destinadas para el efecto.

Artículo 54.- DE LAS CANCHAS:

a. **Canchas de Tenis.-** Las canchas de tenis estarán abiertas de 6 AM a 12 PM, todos los días, la limpieza de las mismas se las realizará cada vez que sea necesario, en cuyo caso se colocará un letrero y se las inhabilitará por un máximo de dos horas, prefiriendo hacerlo en las horas no pico de forma alternada a fin de garantizar el mayor uso posible a los copropietarios. En caso de reparación se cerrarán hasta que la misma haya concluido.

Los días sábados, domingos y feriados de existir mucha concurrencia se jugará hasta un máximo de una hora por equipo. Esta norma se aplicará en cualquier día de alta concurrencia.

Las escuelas de tenis que se crearan para los habitantes de la Urbanización tendrán horarios específicos y predeterminados, que serán regulados por la Administración, a fin de garantizar el uso equitativo de los demás copropietarios y sus familias.

Cada copropietario tendrá un máximo de dos jugadores invitados, que no habiten en la urbanización, los invitados solo podrán jugar en compañía de copropietarios.

Aquellos que jueguen durante la noche deberán cubrir al encargado el valor de la (s) hora (s) por servicio eléctrico, que se haya determinado.

b. **Canchas de uso Múltiple.-** La cancha de uso múltiple podrá usarse para realizar juegos los días técnicamente permitidos, suspendiéndose su uso durante las horas de limpieza, según la planificación; en cuyo caso se colocará un letrero, prefiriendo hacerlo en las horas no pico a fin de garantizar el mayor uso posible a los copropietarios. En caso de mantenimiento se cerrará hasta que el mismo haya concluido.

Los días sábados, domingos y feriados de existir mucha concurrencia se jugará hasta un máximo de una hora por equipos. Esta norma se aplicará en cualquier día de alta concurrencia.

Las escuelas deportivas que se crearen para los habitantes de la Urbanización tendrán horarios específicos y predeterminados, que serán regulados por la Administración a fin de garantizar el uso equitativo de los demás copropietarios y sus familias.

Los invitados solo podrán jugar en compañía de copropietarios, cada copropietario tendrá un máximo de dos invitados; sin embargo las invitaciones se



suspenderán el momento en que el número de personas supere la capacidad de la cancha.

En los casos excepcionales, que previa aprobación del Directorio y de la Administración, se admitieran en algunas de las escuelas deportivas la participación de personas que no habiten o que no tengan lotes en la urbanización, estas deberán pagar el valor que determine la Administración por el uso de la facilidad que ocupa en el entrenamiento deportivo que brinda la escuela. Estas personas deberán portar un carnet que les proporcionará la Administración a fin de que puedan ingresar de forma exclusiva al área o cancha que ocupa en la práctica del deporte que se encuentren realizando; así mismo se registrará el nombre de los familiares cercanos que lo recojan o asistan con el estudiante, para efecto de control de ingreso.

Artículo 55.- DE LOS PARQUES Y ÁREAS VERDES COMUNALES.- Los parques y áreas verdes comunales serán utilizados por los copropietarios y usuarios, según el uso natural que corresponda.

Artículo 56.- Las regulaciones correspondientes a las áreas comunales aún no existentes se las realizarán en la medida que estas entren en funcionamiento.

Artículo 57.- MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD.- Es de competencia de los propietarios sufragar los costos por servicios de mantenimiento de las áreas comunales y equipamiento urbano; la seguridad mediante la vigilancia diurnas y nocturnas en zonas definidas como lo son el acceso controlado en el pórtico de la Urbanización y las que decida el Comité o Consejo Administrativo, debiendo realizar los pagos que regule la Administración, una vez que se entreguen todos los trabajos a los que se ha comprometido el urbanizador, los mismos que constan en el Art. 14 de este Reglamento.

A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración y mantenimiento de los bienes comunes, en proporción a la superficie de su bien particular, pudiendo servirse de los bienes comunes existentes en la urbanización, pero respetando el destino natural de ellos y el derecho de los otros propietarios a su uso y goce. Estos goces denominados expensas serán determinados en primera instancia por el promotor y una vez que la urbanización sea entregada a las respectivas instituciones públicas, será la Junta de propietarios quien adquiera dicha competencia.

Los gastos de administración y mantenimiento de los bienes comunes de la Urbanización, estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado, las veces que sea necesario, como consecuencia de circunstancias eventuales. Dicho reajuste se hará al aumento de costos generalizados, para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional, como el incremento salarial por efectos de reforma en la legislación laboral, previa aprobación de los propietarios reunidos en Asamblea.

Artículo 58.- REFORMAS AL REGLAMENTO INTERNO.- Cualquier reforma a la presente reglamentación, deberá ser aprobada por el M.I. Concejo Cantonal de Manta,

previo los informes de los Departamentos Pertinentes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta.

Artículo 59.- PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DE LAS VIVIENDAS.-

- a) Acta de entrega del terreno con su respectiva linderación; retiros; y, afectaciones por servidumbres para Aguas Servidas y Aguas Lluvias.
- b) Línea de Fábrica emitida por la Dirección de Planeamiento Urbano.
- c) El estilo arquitectónico de preferencia será el moderno y contemporáneo, respetando los retiros y alturas normadas. Las terrazas son inaccesibles.
- d) Revisión previa del proceso de diseño.
- e) Copia de planos Arquitectónicos, Estructurales, Hidráulicos, Sanitarios y Eléctricos, debidamente firmados por los profesionales del ramo y aprobados por el Municipio.
- f) Copia del Permiso de Construcción Municipal.
- g) Nombre del Responsable Técnico que permanecerá en la construcción.
- h) Queda terminantemente prohibido que el personal de obra de construcción de residencias privadas, permanezcan en ella fuera de su horario de trabajo, incluyendo los fines de semana.
- i) Todas las personas que laboren en obra deberán presentar en la Portería su Cédula y su Record Policial auténtico y actualizado, para registrarlos en la lista de control permanente y adecuado del personal que ingresa y sale de la urbanización, y acogerse a las regulaciones que disponga el Consejo o Comité Administrativo de la Urbanización.
- j) El personal que labore en las obras utilizarán camisetitas del mismo color con la impresión clara de la localización de la vivienda en construcción y el nombre del constructor.
- k) La Guardiañia asignada a cada construcción estará subordinada al Sistema de Seguridad de la Urbanización, coordinando sus actividades con el mismo.
- l) No se permite dejar materiales de construcción sobre las vías públicas, sino dentro del área correspondiente a la construcción.
- m) No se permite que realicen trabajos de obra sobre las veredas, ni realizar mezcla de cemento sobre las aceras.
- n) No se permite que las volquetas pasen sobre las veredas, ni se estacionen sobre las mismas.
- o) Cualquier daño realizado en la infraestructura de la Urbanización, serán cobrados por la Administración o se suspenderá la construcción de la vivienda.
- p) La obra podrá tener una caseta donde deberá guardar los materiales y herramientas que pertenezcan a la misma.
- q) La construcción deberá mantener el área de trabajo libre de toda acumulación de desperdicios y basuras.
- r) La solicitud del servicio de Energía Eléctrica, para trabajos de construcción, deberá realizarse en la oficina de la Urbanización con una semana de anticipación.
- s) Todos los copropietarios de la Urbanización que deseen construir sus viviendas y necesiten el servicio de Agua Potable para la obra, deberán solicitar a la EPAM el medidor correspondiente.
- t) La entrada de material para cada obra particular, deberá tener el horario preestablecido por la Urbanización.



- u) Si se van a realizar trabajos de construcción en los fines de semana o en horas nocturnas, se notificará con un día de anticipación, a fin de coordinar con el personal de seguridad estas actividades.
- v) El responsable técnico de la obra deberá presentar una solicitud por ingreso de maquinaria pesada. Solo se permitirá el ingreso de maquinaria de 2 ejes.
- w) En la construcción se deberá colocar separaciones con plástico para evitar molestias en las viviendas adyacentes, y la contaminación por levantamiento de polvo.
- x) Presentar a la Administración copia de la credencial del Colegio de Profesionales del encargado de la obra.

Artículo 60.- SOLICITUD DE MEDIDORES DE SERVICIOS BÁSICOS.- Cada copropietario debe acercarse a las oficinas de la Empresa Pública Aguas de Manta (EPAM), Empresa Eléctrica (CNEL) para solicitar los requisitos del Medidor de su vivienda, y a las oficinas de CNT para solicitar su línea telefónica.

Artículo 61.- SUPERVISIÓN DE LA OBRA.- La Municipalidad como las Empresas Públicas proveedoras de servicios, procederán a la supervisión de las obras en base a los documentos técnicos entregados en las oficinas.

Artículo 62.- Sancionado este Reglamento Interno, serán remitidos sendos ejemplares junto con los planos respectivos al Señor Registrador de la Propiedad y a los respectivos Departamentos Municipales para su correcta aplicación.

CAPÍTULO QUINTO

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS PROPIETARIOS

Artículo 63.- Los Propietarios tendrán los derechos establecidos en la Ley, siempre que no se opongan a lo prescrito en este Reglamento Interno, los mismos que son:

- a) Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes particulares, usar y disponer de ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la Ley y este Reglamento Interno.
- b) Concurrir a las Asambleas de propietarios, ejerciendo su derecho de voz y voto.

Para poder gozar de estos derechos, así como para recibir los servicios comunes de redes de energía eléctrica, agua potable, servicios de limpieza, seguridad u otros, el propietario deberá estar al día en el pago de las expensas comunes de administración y de cualquier otro valor que adeudare o fijare la Asamblea de propietarios o el Administrador, encontrarse al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones y no haber sido suspendido en sus derechos de acuerdo con este Reglamento Interno.

El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes de la Urbanización y en las obligaciones inherentes al presente Reglamento Interno.

Se prohíbe la construcción de locales comerciales o industriales, así como la construcción mixta de viviendas-locales o viviendas-taller, únicamente la Promotora, podrá, a su libre criterio, autorizar el funcionamiento de una Guardería Infantil.

Artículo 64.- DE LA RESPONSABILIDAD.- El propietario de un lote dentro de la Urbanización será personal y pecuniariamente responsable de los daños causados a los bienes de los demás propietarios o a los bienes comunes, por acto propio y solidariamente, si los daños provienen de imprudencia o negligencia de sus dependientes, o usuarios a cualquier título de la propiedad, quedando obligado dicho propietario a la reparación o reposición del bien afectado, en el tiempo que determine la persona natural o jurídica encargada de la administración y cuidado de la Urbanización.

En caso que el responsable del daño no cumpla con la reparación o reposición del bien en el tiempo establecido, la persona o entidad encargada de la administración de los bienes de la Urbanización podrá realizar a su cargo y costo, los mismos que le serán cobrados, más una multa por el quince por ciento (15%) del valor de las obras efectuadas.

Artículo 65.- DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.- Además de las normas comunes y obvias de convivencia social, los propietarios de los bienes inmuebles ubicados en la Urbanización, establecen como de cumplimiento obligatorio, las siguientes normas de convivencia y buena vecindad:

- a) Abstenerse de realizar cualquier tipo de acto que pueda perturbar la tranquilidad de los vecinos, la seguridad de éstos, el decoro y la insalubridad de la Urbanización.
- b) Abstenerse de realizar cualquier tipo de mítin o campaña política dentro de la Urbanización.
- c) No permitir que las personas que se encuentran bajo su relación de dependencia utilicen las áreas comunes como lugares de juerga, reuniones, etc. debiendo responder de manera solidaria por los daños y molestias que les pudiesen causar a otros propietarios o a los bienes comunes de la Urbanización.
- d) No acumular basura en la parte exterior de las viviendas y terrenos, debiendo proceder a sacar los desperdicios en la forma y tiempo que el organismo encargado de la administración lo determine.
- e) Pagar de manera cumplida las cuotas que se establezcan por concepto de administración, conservación, mantenimiento y reparación de los bienes comunes, la cuota del seguro obligatorio, el costo de las mejoras, introducidos a los bienes comunes, cuotas extraordinarias, etc. Las cuotas ordinarias o extraordinarias, establecidas por la administración, deberá cancelarse desde que el Urbanizador envía la comunicación al propietario indicando que el terreno está listo para ser entregado, porque se han cumplido los trabajos especificados en el Art 14 del presente Reglamento; o, desde el momento en que esté disponible para la firma la escritura definitiva de compraventa del inmueble, lo que ocurra primero. Si por alguna razón imputable al propietario éste no firma la escritura, no lo exonera del pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias. El hecho que la vivienda haya permanecido cerrada, o el lote esté sin construir, por cualquier causa, no exonera al propietario de la obligación de pagar las expensas por gastos comunes y



contribuciones extraordinarias. Si pasados cinco (5) años, contados desde la entrega del lote del terreno, el propietario no ha iniciado la construcción del solar, se compromete a pagar el doble de alicuota para cubrir los gastos de limpieza y mantenimiento de su lote.

- f) Comunicar a la persona u organismo administrador, tan pronto como tenga conocimiento de cualquier tipo de infracción a las disposiciones del presente Reglamento Interno.
- g) No destruir o alterar las cercas vivas y en general, área verdes de la Urbanización.
- h) No disparar armas de fuego dentro de la Urbanización.
- i) No permitir que los menores de edad manejen cualquier clase de vehículos motorizados dentro de la Urbanización.
- j) Impedir que el ruido que se produzca del interior de las viviendas trascienda las mismas, por lo que deberá regularse la intensidad del mismo.
- k) No guardar, ni siquiera bajo pretexto de ser parte integrante de los utensilios o herramientas utilizados por el propietario en su trabajo o actividad, sustancias explosivas, corrosivas, inflamables o que pudiesen producir humo o malos olores, no estando involucradas dentro de esta prohibición las armas de fuego y sus municiones de propiedad del propietario del inmueble.
- l) Cumplir fielmente las disposiciones emanadas de la persona o entidad encargada de la Administración de la Urbanización.
- m) No instalar en los bienes ubicados en la Urbanización antenas de radio o parabólicas sin autorización expresa de la persona o entidad encargada de la administración.
- n) Previa cita, el propietario deberá permitir la inspección de los inmuebles de la Urbanización, al administrador o a la persona que labore para la entidad encargada de la administración, tendiente a verificar el cumplimiento o no del presente Reglamento Interno.
- o) Se prohíbe tener animales bravos y, los animales domésticos, cuando salgan de las viviendas de sus amos, deberán tener la correspondiente compañía de una persona responsable de los mismos. Se prohíbe que los animales hagan sus necesidades fisiológicas en las vías y áreas comunes de la Urbanización.
- p) Queda prohibido a los propietarios la comercialización de productos y servicios en general dentro de la Urbanización.
- q) Cumplir con las disposiciones del presente Reglamento Interno y acatar las resoluciones de la Asamblea entre ellas, desempeñar los cargos y comisiones que esta le confiere.
- r) Reparar de inmediato los desperfectos que se produjeren en sus inmuebles y que ocasionen o puedan ocasionar perjuicio a sus vecinos, a terceros o a la presentación general de la Urbanización.
- s) No estacionar en su propiedad, ni en áreas comunes de la Urbanización, vehículos de más de dos ejes, ni de servicios públicos.
- t) Respetar los horarios de apertura y cierre de actividades que determine la Administración.
- u) Señalar domicilio, dentro del territorio ecuatoriano, para las notificaciones de carácter administrativo que por cualquier causa debe hacerle la Administración. Caso de incumplimiento de esta obligación, las notificaciones se harán en su vivienda y de no haber construcción en el lote, se hará en el último domicilio que

- la Administración hubiere conocido. Pudiendo las notificaciones realizadas por email en las direcciones electrónicas registradas en la administración.
- v) Notificar de todo traspaso de la propiedad o tenencia de su bien, para el Registro que debe llevar el Administrador.
 - w) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la Asamblea, especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial de los bienes comunes de la urbanización. Estas cuotas serán determinadas y pagadas dentro del plazo que señale la Asamblea.
 - x) Queda terminantemente prohibido colocar dentro de cualquier lugar de la Urbanización incluyendo la casa, avisos de venta o alquiler, ya sea del lote o de la vivienda.
 - y) Con el fin de proteger la vida marina, y ya que el sistema de red de aguas lluvias tiene como emisario final el mar, queda prohibido lavar los vehículos y terrazas con detergente o cualquier otro producto químico.
 - z) Es deber de todos los propietarios tener un reservorio de agua (cisterna) con sistema de presión.

Artículo 66.- DE LAS SANCIONES.- Para los casos de incumplimiento o de infracciones de este Reglamento Interno, se establece las sanciones y el procedimiento para aplicarlas que a continuación se determinan:

- a) Cualquier tipo de violación a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento Interno, obligará al propietario que incurrió en tales faltas, a deshacer o reparar lo realizado en el plazo perentorio establecido por la entidad encargada de la Administración de la Urbanización, sin perjuicio de que en caso de no hacerlo el propietario del predio agraviado pueda reparar lo realizado, a cargo y costa del infractor, cobrándose además una multa por el quince por ciento (15%) de las obras realizadas.
- b) En caso de reincidencia se sancionará con el doble de la multa que se impuso anteriormente.
- c) En caso de retardo en la cancelación de expensas, por más de tres (3) meses consecutivos, la Administración está en la facultad de suspender el derecho de los propietarios al uso de las instalaciones comunes a la Urbanización así como también al derecho al servicio de guardiana, recolección de basura y apertura de garita a través del guardia de seguridad.
- d) Las acciones descritas y las sanciones respectivas se dirigirán y/o impondrán a los propietarios, independientemente que el hecho sea imputable a los ocupantes del inmueble y, en este último caso, se le comunicará al propietario del inmueble la infracción cometida y la sanción impuesta, para los fines correspondientes.
- e) Sin perjuicio de lo establecido en los literales anteriores la Corporación o entidad administradora, tiene el derecho de querellarse al Juez, a fin de que éste ordene al propietario del lote de terreno la destrucción o enmendadura de cualquier tipo de violación al presente Reglamento Interno.

Artículo 67.- VIGENCIA Y REFORMA DE ESTE REGLAMENTO.- Este reglamento no podrá reformarse, ni derogarlo total o parcialmente, sino es con consentimiento expreso del promotor del proyecto, EL FIDE(COMISO MARINA BLUE, la cual tendrá el derecho



de modificarlo hasta que se expida el primer Reglamento Interno de Copropiedad de la Urbanización Marina Blue.

ANEXO DEL REGLAMENTO INTERNO

PARTE DEL ARTÍCULO 19 DEL CAPÍTULO CUARTO DE LAS NORMAS DE OCUPACIÓN DE SUELO Y REGLAMENTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN

CUADRO QUE DETERMINA EL COS - CUS DE LOS LOTES								
MANZANA ARENA	LOTE#	AREA (m2)	AREA NETA	% COS	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.
	1	430,38	239,85	55,73	111,46	6,00	6,00	6,00
	2	432,75	250,87	57,97	115,94	6,00	6,00	6,00
	3	438,72	256,74	58,39	116,77	6,00	6,00	6,00
	4	439,72	256,74	58,39	116,77	6,00	6,00	6,00
	5	447,22	261,03	58,30	116,60	6,00	6,00	6,00
	6	447,28	260,50	58,34	116,68	6,00	6,00	6,00
	7	520,59	313,34	60,19	120,38	6,00	6,00	6,00
	8	471,83	278,18	58,96	117,92	6,00	6,00	6,00
	9	449,35	253,95	56,51	113,03	6,00	6,00	6,00
	10	461,62	262,65	56,65	113,30	6,00	6,00	6,00
	11	503,58	306,82	60,93	121,86	6,00	6,00	6,00
	12	504,08	297,02	60,91	121,82	6,00	6,00	6,00
	13	458,00	283,77	57,59	115,18	6,00	6,00	6,00
	14	424,74	242,20	57,02	114,05	6,00	6,00	6,00
	15	431,07	246,13	56,85	113,70	6,00	6,00	6,00
	16	447,81	261,89	58,46	116,96	6,00	6,00	6,00
	17	457,73	271,04	59,21	118,42	6,00	6,00	6,00
	18	437,15	271,04	59,21	118,42	6,00	6,00	6,00
	19	458,52	261,70	56,57	113,93	6,00	6,00	6,00
TOTAL		8688,25						

CUADRO QUE DETERMINA EL COS - CUS DE LOS LOTES									
MANZANA BUCANERO	LOTE#	AREA (m2)	AREA NETA	% COS	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# PISOS
	20	440,79	262,73	55,30	112,60	6,00	6,00	6,00	2
	21	439,27	256,77	58,39	116,77	6,00	6,00	6,00	2
	22	439,77	256,77	58,39	116,77	6,00	6,00	6,00	2
	23	447,70	257,82	58,38	116,76	6,00	6,00	6,00	2
	24	500,64	297,00	59,10	118,20	6,00	6,00	6,00	2
	25	518,20	317,73	61,31	122,63	6,00	6,00	6,00	2
	26	485,17	279,05	57,90	115,80	6,00	6,00	6,00	2
	27	448,71	263,87	58,81	117,63	6,00	6,00	6,00	2
	28	448,65	253,87	58,81	117,63	6,00	6,00	6,00	2
	29	440,36	248,30	56,39	112,79	6,00	6,00	6,00	2
	30	441,78	244,60	55,37	110,74	6,00	6,00	6,00	2
	31	448,68	263,87	58,81	117,63	6,00	6,00	6,00	2
	32	448,71	263,87	58,81	117,63	6,00	6,00	6,00	2
	33	539,10	312,44	60,94	121,89	6,00	6,00	6,00	2
	34	347,83	200,54	53,73	107,46	6,00	6,00	6,00	2
	35	436,15	253,18	54,33	108,67	6,00	6,00	6,00	2
	36	447,77	261,91	58,30	116,60	6,00	6,00	6,00	2
	37	457,71	271,01	59,21	118,42	6,00	6,00	6,00	2
	38	457,71	271,01	59,21	118,42	6,00	6,00	6,00	2
	39	458,98	251,39	57,01	114,02	6,00	6,00	6,00	2
TOTAL		9202,28							

CUADRO QUE DETERMINA EL COS - CUS DE LOS LOTES									
M A N Z A N A C O R A L	LOTE #	AREA (m ²)	AREA NETA	% COS	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# PISOS
	40	480.33	233.50	54.30	112.61	5.00	5.00	5.00	2
	41	444.74	265.89	58.81	117.41	5.00	5.00	5.00	2
	42	446.74	250.89	58.81	117.41	5.00	5.00	5.00	2
	43	451.64	264.86	58.64	117.28	5.00	5.00	5.00	2
	44	468.94	272.41	58.54	117.07	5.00	5.00	5.00	2
	45	482.82	289.16	59.89	118.78	5.00	5.00	5.00	2
	46	539.67	322.82	59.82	119.64	5.00	5.00	5.00	2
	47	423.75	245.16	57.64	115.35	5.00	5.00	5.00	2
	48	442.50	252.78	58.25	116.50	5.00	5.00	5.00	2
	49	430.40	240.41	54.41	109.62	5.00	5.00	5.00	2
	50	524.33	331.41	60.94	121.92	5.00	5.00	5.00	2
	51	421.50	400.81	64.28	124.57	5.00	5.00	5.00	2
	52	614.30	394.33	64.20	124.51	5.00	5.00	5.00	2
	53	506.81	394.12	57.70	115.40	5.00	5.00	5.00	2
	54	442.45	289.19	59.89	118.78	5.00	5.00	5.00	2
	55	447.83	289.18	59.89	118.78	5.00	5.00	5.00	2
	56	491.95	285.83	58.20	118.71	5.00	5.00	5.00	2
	57	491.49	293.89	59.71	119.43	5.00	5.00	5.00	2
	58	563.85	306.79	54.31	109.64	5.00	5.00	5.00	2
	TOTAL	9423.31							

CUADRO QUE DETERMINA EL COS - CUS DE LOS LOTES									
M F A R A Z G A A N T A A	LOTE #	AREA (m ²)	AREA NETA	% COS	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# PISOS
	59	812.07	371.24	60.55	121.81	5.00	5.00	5.00	2
	60	452.86	255.43	56.43	117.66	5.00	5.00	5.00	2
	61	451.54	254.47	55.87	117.74	5.00	5.00	5.00	2
	62	451.50	244.42	55.87	117.74	5.00	5.00	5.00	2
	63	451.50	244.41	55.87	117.74	5.00	5.00	5.00	2
	64	461.65	277.24	59.52	119.03	5.00	5.00	5.00	2
	65	487.07	263.42	57.14	114.29	5.00	5.00	5.00	2
	66	455.99	264.78	59.01	118.01	5.00	5.00	5.00	2
	67	458.58	268.81	59.01	118.01	5.00	5.00	5.00	2
	68	455.58	269.82	59.01	118.01	5.00	5.00	5.00	2
	69	455.28	269.82	59.01	118.01	5.00	5.00	5.00	2
	70	471.47	267.84	55.66	111.93	5.00	5.00	5.00	2
	TOTAL	5645.71							

CUADRO QUE DETERMINA EL COS - CUS DE LOS LOTES									
M A N Z A R O	LOTE #	AREA (m ²)	AREA NETA	% COS	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# PISOS
	71	409.81	218.02	57.40	114.79	5.00	5.00	5.00	2
	72	463.54	275.15	59.36	118.71	5.00	5.00	5.00	2
	73	449.46	275.15	59.37	118.74	5.00	5.00	5.00	2
	74	463.46	275.15	59.38	118.77	5.00	5.00	5.00	2
	75	463.42	275.10	59.38	118.77	5.00	5.00	5.00	2
	76	472.10	274.91	57.39	115.18	5.00	5.00	5.00	2
	101	459.96	250.30	56.11	113.18	5.00	5.00	5.00	2
	102	447.64	262.33	58.62	117.23	5.00	5.00	5.00	2
	103	447.63	262.38	58.62	117.23	5.00	5.00	5.00	2
	104	447.62	262.38	58.62	117.22	5.00	5.00	5.00	2
	105	447.15	262.34	58.63	117.27	5.00	5.00	5.00	2
	106	462.34	156.70	55.09	110.18	5.00	5.00	5.00	2
	TOTAL	5545.46							



MANZANA ESTE EL FARO	LOTE #	ÁREA (m2)	ÁREA NETA	% COS	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# PISOS
	77	491,80	287,80	57,49	119,97	3,00	6,00	6,00	2
	78	537,65	301,18	55,18	119,97	3,00	6,00	6,00	2
	79	575,48	362,79	62,69	119,97	3,00	6,00	6,00	2
	80	541,70	329,60	60,38	121,76	3,00	6,00	6,00	2
	81	536,21	318,83	59,39	121,18	3,00	6,00	6,00	2
	82	537,62	368,60	67,49	124,97	3,00	6,00	6,00	2
	83	500,81	303,13	59,57	121,04	3,00	6,00	6,00	2
	84	483,88	264,25	54,27	119,93	3,00	6,00	6,00	2
	85	499,18	295,65	59,15	119,90	3,00	6,00	6,00	2
	86	497,68	295,55	59,39	119,96	3,00	6,00	6,00	2
	87	485,27	283,71	58,40	118,81	3,00	6,00	6,00	2
	88	445,36	252,02	56,58	119,15	3,00	6,00	6,00	2
	89	472,97	268,20	56,71	119,43	3,00	6,00	6,00	2
	90	503,53	296,28	58,84	117,08	3,00	6,00	6,00	2
	91	510,51	310,20	60,76	121,53	3,00	6,00	6,00	2
	92	509,57	310,15	60,67	121,73	3,00	6,00	6,00	2
	93	503,09	292,70	58,17	118,35	3,00	6,00	6,00	2
	94	479,51	285,61	59,61	119,11	3,00	6,00	6,00	2
	95	534,59	324,70	60,47	122,97	3,00	6,00	6,00	2
	96	502,38	298,95	59,51	119,02	3,00	6,00	6,00	2
	97	521,34	312,72	59,98	119,97	3,00	6,00	6,00	2
	98	555,28	343,61	61,89	121,77	3,00	6,00	6,00	2
	99	516,68	303,49	58,16	116,42	3,00	6,00	6,00	2
	100	522,37	307,61	58,93	117,47	3,00	6,00	6,00	2
TOTAL		32224,02							

MANZANA OESTE	LOTE #	ÁREA (m2)	ÁREA NETA	% COS	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# PISOS
	107	482,61	272,01	56,36	112,72	3,00	6,00	6,00	2
	108	446,52	261,95	58,61	117,22	3,00	6,00	6,00	2
	109	446,95	261,95	58,61	117,22	3,00	6,00	6,00	2
	110	446,95	261,95	58,61	117,22	3,00	6,00	6,00	2
	111	446,95	261,95	58,60	117,22	3,00	6,00	6,00	2
	112	459,20	259,71	56,56	119,11	3,00	6,00	6,00	2
	113	460,52	260,95	56,67	119,31	3,00	6,00	6,00	2
	114	447,63	262,54	58,65	117,30	3,00	6,00	6,00	2
	115	447,65	262,55	58,65	117,31	3,00	6,00	6,00	2
	116	447,65	262,55	58,65	117,30	3,00	6,00	6,00	2
	117	447,65	262,54	58,65	117,39	3,00	6,00	6,00	2
	118	447,65	262,54	58,65	117,39	3,00	6,00	6,00	2
	119	447,65	262,54	58,65	117,39	3,00	6,00	6,00	2
	120	447,65	262,54	58,65	117,39	3,00	6,00	6,00	2
	121	447,65	262,54	58,65	117,39	3,00	6,00	6,00	2
	122	447,65	262,54	58,65	117,39	3,00	6,00	6,00	2
	123	447,65	262,54	58,65	117,39	3,00	6,00	6,00	2
	124	447,65	262,54	58,65	117,39	3,00	6,00	6,00	2
	125	447,65	262,54	58,65	117,39	3,00	6,00	6,00	2
	126	447,65	262,54	58,65	117,39	3,00	6,00	6,00	2
	127	447,65	262,54	58,65	117,39	3,00	6,00	6,00	2
	128	447,65	262,54	58,65	117,39	3,00	6,00	6,00	2
	129	447,65	262,54	58,65	117,39	3,00	6,00	6,00	2
	130	447,65	262,54	58,65	117,39	3,00	6,00	6,00	2
	131	447,65	262,54	58,65	117,39	3,00	6,00	6,00	2
	132	447,65	262,54	58,65	117,39	3,00	6,00	6,00	2
	133	447,65	262,54	58,65	117,39	3,00	6,00	6,00	2
	134	447,65	262,54	58,65	117,39	3,00	6,00	6,00	2
	135	447,65	262,54	58,65	117,39	3,00	6,00	6,00	2
	136	447,65	262,54	58,65	117,39	3,00	6,00	6,00	2
	137	447,65	262,54	58,65	117,39	3,00	6,00	6,00	2
	138	447,65	262,54	58,65	117,39	3,00	6,00	6,00	2
	139	447,65	262,54	58,65	117,39	3,00	6,00	6,00	2
	140	447,65	262,54	58,65	117,39	3,00	6,00	6,00	2
	141	447,65	262,54	58,65	117,39	3,00	6,00	6,00	2
	142	447,65	262,54	58,65	117,39	3,00	6,00	6,00	2
TOTAL		5442,80							

MANZANA OESTE LAS OLAS	LOTE #	ÁREA (m2)	ÁREA NETA	% COS	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# PISOS
	113	491,61	287,17	57,43	114,79	3,00	6,00	6,00	2
	114	517,61	300,55	58,05	116,17	3,00	6,00	6,00	2
	115	534,31	343,49	61,39	123,79	3,00	6,00	6,00	2
	116	521,61	313,73	60,71	120,42	3,00	6,00	6,00	2
	117	506,10	303,37	59,93	119,88	3,00	6,00	6,00	2
	118	537,81	333,64	62,04	123,89	3,00	6,00	6,00	2
	119	483,03	285,57	59,17	119,94	3,00	6,00	6,00	2
	120	446,04	252,53	56,42	118,23	3,00	6,00	6,00	2
	121	510,94	308,68	60,41	120,83	3,00	6,00	6,00	2
	122	510,62	308,77	60,47	120,84	3,00	6,00	6,00	2
	123	511,80	308,66	59,96	119,91	3,00	6,00	6,00	2
	124	452,43	257,12	56,83	118,66	3,00	6,00	6,00	2
	125	462,94	259,26	55,11	112,22	3,00	6,00	6,00	2
	126	495,10	288,13	58,21	116,42	3,00	6,00	6,00	2
	127	509,81	308,14	60,48	120,96	3,00	6,00	6,00	2
	128	509,15	308,11	60,54	121,08	3,00	6,00	6,00	2
	129	501,27	297,20	59,15	118,11	3,00	6,00	6,00	2
	130	479,75	285,62	59,58	119,15	3,00	6,00	6,00	2
	131	534,59	324,71	60,47	122,97	3,00	6,00	6,00	2
	132	502,35	298,94	59,51	119,02	3,00	6,00	6,00	2
	133	521,34	312,72	59,98	119,97	3,00	6,00	6,00	2
	134	555,28	343,61	61,89	121,77	3,00	6,00	6,00	2
	135	497,37	284,83	57,24	114,87	3,00	6,00	6,00	2
	136	502,91	292,40	58,22	116,64	3,00	6,00	6,00	2
TOTAL		12118,29							

CUADRO QUE DETERMINA EL COS - CUS DE LOS LOTES									
MANZANA REGATA	LOTE #	AREA (m2)	AREA NETA	% COS	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# PISOS
	143	482.84	272.05	56.34	113.67	3.00	6.00	6.00	2
	144	446.91	261.95	58.60	113.11	3.00	6.00	6.00	2
	145	446.91	261.95	58.60	113.11	3.00	6.00	6.00	2
	146	446.91	261.95	58.60	113.11	3.00	6.00	6.00	2
	147	446.91	261.95	58.61	113.11	3.00	6.00	6.00	2
	148	459.67	219.70	47.80	113.89	3.00	6.00	6.00	2
	173	452.71	260.86	57.76	113.32	6.00	6.00	6.00	2
	174	447.61	262.54	58.65	113.10	6.00	6.00	6.00	2
	175	447.61	262.54	58.65	113.11	6.00	6.00	6.00	2
	176	447.61	262.54	58.65	113.11	6.00	6.00	6.00	2
	177	447.36	262.55	58.70	113.10	6.00	6.00	6.00	2
	178	462.14	254.84	55.09	110.19	6.00	6.00	6.00	2
	TOTAL		5442.91						

CUADRO QUE DETERMINA EL COS - CUS DE LOS LOTES									
MANZANA REGATA	LOTE #	ÁREA (m2)	AREA NETA	% COS	% CUS	ALT. FRENTE VÍA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# PISOS
	149	491.60	282.72	57.51	115.02	3.00	6.00	6.00	2
	150	517.67	301.11	58.17	116.26	3.00	6.00	6.00	2
	151	554.93	344.99	62.00	124.00	3.00	6.00	6.00	2
	152	521.03	311.11	60.09	120.18	3.00	6.00	6.00	2
	153	506.20	302.77	59.81	119.61	3.00	6.00	6.00	2
	154	547.81	332.54	61.83	123.66	3.00	6.00	6.00	2
	155	481.03	289.15	59.84	119.71	3.00	6.00	6.00	2
	156	466.04	279.05	59.71	119.47	3.00	6.00	6.00	2
	157	526.64	320.72	60.90	121.79	3.00	6.00	6.00	2
	158	518.48	312.87	60.40	119.81	3.00	6.00	6.00	2
	159	534.67	328.08	60.99	121.97	3.00	6.00	6.00	2
	160	466.91	288.78	57.20	118.41	3.00	6.00	6.00	2
	161	424.41	258.87	56.67	113.35	6.00	6.00	6.00	2
	162	501.95	294.51	58.64	116.44	6.00	6.00	6.00	2
	163	521.92	311.75	59.39	116.78	6.00	6.00	6.00	2
	164	534.96	329.56	60.87	121.75	6.00	6.00	6.00	2
	165	501.77	297.18	59.05	118.10	6.00	6.00	6.00	2
	166	479.73	285.10	59.47	116.94	6.00	6.00	6.00	2
	167	534.58	324.11	61.18	122.75	6.00	6.00	6.00	2
	168	501.33	298.87	59.29	118.79	6.00	6.00	6.00	2
	169	521.44	312.10	59.86	119.73	6.00	6.00	6.00	2
	170	553.26	343.01	61.77	123.83	6.00	6.00	6.00	2
	171	491.57	294.26	59.11	114.36	6.00	6.00	6.00	2
	172	503.06	297.26	58.10	116.15	6.00	6.00	6.00	2
	TOTAL		12238.11						

CUADRO QUE DETERMINA EL COS - CUS DE LOS LOTES									
MANZANA REGATA	LOTE #	ÁREA (m2)	ÁREA NETA	% COS	% CUS	ALT. FRENTE VÍA	ALT. RETIRO POSY.	ALT. MAX. ml.	# PISOS
	173	482.76	272.01	56.34	113.68	3.00	6.00	6.00	2
	180	446.91	261.95	58.61	113.22	3.00	6.00	6.00	2
	181	446.90	261.95	58.61	113.23	3.00	6.00	6.00	2
	182	446.91	261.95	58.61	113.23	3.00	6.00	6.00	2
	183	446.91	261.95	58.61	113.21	3.00	6.00	6.00	2
	184	428.99	251.70	56.58	113.17	3.00	6.00	6.00	2
	209	460.29	260.86	56.40	112.39	6.00	6.00	6.00	2
	210	447.61	262.54	58.64	113.29	6.00	6.00	6.00	2
	211	447.71	262.54	58.65	113.29	6.00	6.00	6.00	2
	212	447.71	262.54	58.65	113.29	6.00	6.00	6.00	2
	213	447.33	262.55	58.69	113.38	6.00	6.00	6.00	2
	214	462.58	254.84	55.09	110.18	6.00	6.00	6.00	2
	TOTAL:		5442.72						



CUADRO QUE DETERMINA EL COS - CUS DE LOS LOTES									
MANZANA E L A S E B R I S A S	LOTE #	ÁREA (m2)	ÁREA NETA	% COS	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# PISOS
	185	381,60	281,74	51,52	135,04	3,00	6,00	6,00	2
	186	517,48	101,23	56,17	175,35	3,00	6,00	6,00	2
	187	554,95	343,48	61,80	271,79	3,00	6,00	6,00	2
	188	521,05	311,44	59,17	279,85	3,00	6,00	6,00	2
	189	508,20	202,18	59,37	219,19	3,00	6,00	6,00	2
	190	337,81	41,34	51,72	123,44	3,00	6,00	6,00	2
	191	483,05	288,54	59,75	188,11	3,00	6,00	6,00	2
	192	440,04	251,05	56,71	173,67	3,00	6,00	6,00	2
	193	517,32	318,07	61,05	222,08	3,00	6,00	6,00	2
	194	452,69	218,01	48,30	122,01	3,00	6,00	6,00	2
	195	550,09	334,80	60,66	221,78	3,00	6,00	6,00	2
	196	519,07	324,41	60,19	229,37	3,00	6,00	6,00	2
	197	539,44	308,80	57,26	214,52	3,00	6,00	6,00	2
	198	554,19	376,14	67,28	226,55	6,00	6,00	6,00	2
	199	516,76	318,01	61,11	221,77	6,00	6,00	6,00	2
	200	515,49	318,01	61,25	221,48	6,00	6,00	6,00	2
	201	501,11	297,70	59,15	213,20	6,00	6,00	6,00	2
	202	429,02	281,82	59,57	171,14	6,00	6,00	6,00	2
	203	514,59	328,70	63,69	232,37	6,00	6,00	6,00	2
	204	502,15	298,06	59,55	219,02	6,00	6,00	6,00	2
	205	521,34	317,72	60,98	219,97	6,00	6,00	6,00	2
	206	555,26	343,83	61,89	233,77	6,00	6,00	6,00	2
	207	497,87	284,83	57,23	214,47	6,00	6,00	6,00	2
	208	503,19	292,84	58,17	216,35	6,00	6,00	6,00	2
TOTAL		12517,55							

CUADRO QUE DETERMINA EL COS - CUS DE LOS LOTES								
MANZANA MEDITERRANEO	LOTE #	ÁREA (m2)	ÁREA NETA	% COS	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.
	222	467,81	241,27	51,57	103,24	3,00	6,00	6,00
	223	376,10	337,25	77,85	171,94	3,00	6,00	6,00
	224	588,18	425,74	41,87	185,60	3,00	6,00	6,00
TOTAL		1734,10						

CUADRO QUE DETERMINA EL COS - CUS DE LOS LOTES									
MANZANA ATLÁNTICO	LOTE #	ÁREA (m2)	ÁREA NETA	% COS	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# PISOS
	225	676,35	417,98	61,28	125,96	3,00	6,00	6,00	2
	226	704,64	415,89	59,02	128,25	3,00	6,00	6,00	2
	227	616,72	381,19	60,05	120,10	3,00	6,00	6,00	2
	228	641,45	343,52	51,24	122,68	6,00	6,00	6,00	2
	229	638,89	394,50	62,37	124,75	6,00	6,00	6,00	2
	230	621,31	335,27	57,00	113,99	6,00	6,00	6,00	2
TOTAL		3911,40							

CUADRO QUE DETERMINA EL COS - CUS DE LOS LOTES									
MANZANA PACÍFICA	LOTE #	ÁREA (m2)	ÁREA NETA	% COS	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# PISOS
	231	655,58	407,85	62,21	124,42	6,00	6,00	6,00	2
	232	639,66	401,64	62,26	126,52	6,00	6,00	6,00	2
	240	571,29	341,72	59,39	119,09	6,00	6,00	6,00	2
	241	449,31	230,35	51,20	102,40	6,00	6,00	6,00	2
	242	499,49	285,99	57,24	116,47	6,00	6,00	6,00	2
	243	447,26	258,37	48,82	97,41	6,00	6,00	6,00	2
	244	434,25	205,18	47,48	94,96	6,00	6,00	6,00	2
	245	444,45	289,85	53,70	111,41	6,00	6,00	6,00	2
TOTAL		4647,26							

CUADRO QUE DETERMINA EL COS - CUS DE LOS LOTES									
MANZANA L A	LOTE N°	AREA (m2)	AREA NETA	% COS	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. ML	PISOS
	213	629,60	310,56	50,94	354,72	3,00	12,00	15,00	5
	216	950,46	627,32	66,00	430,01	3,00	12,00	15,00	5
	217	1227,47	614,67	50,08	439,31	3,00	12,00	15,00	5
	218	1227,05	668,22	54,45	392,35	3,00	12,00	15,00	5
	219	999,33	653,84	65,44	382,84	3,00	12,00	15,00	5
	220	987,45	654,56	66,39	348,12	3,00	12,00	15,00	5
	221	1139,21	788,85	69,31	346,18	3,00	12,00	15,00	5
	221	829,32	505,01	60,97	192,92	3,00	6,00	9,00	3
	232	1055,38	731,16	69,28	297,66	3,00	6,00	9,00	3
	233	1267,07	901,01	70,92	278,89	3,00	6,00	9,00	3
	244	650,30	391,33	59,44	178,33	3,00	6,00	9,00	3
	245	755,73	487,02	64,45	191,15	3,00	6,00	9,00	3
	246	827,17	545,76	65,97	197,91	3,00	6,00	9,00	3
	247	911,33	610,97	66,98	200,03	3,00	6,00	9,00	3
	TOTAL	13642,38							

Ing. Jorge Ocampo C.
Gerente Técnico

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
La COPIA que atecede es fiel compulsa de la copia
certificada que me fue presentada en 14 fojas útiles y
que luego devolvi al interesado, en fe de ello confiero la
presente.

Manta, a 24 JUL 2015

Martha Inés Sánchez Morcayo
Ab. Martha Inés Sánchez Morcayo
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



Factura: 001-002-000006070



20151308003P01159

NOTARIO(A) MARTHA INES GANCHOSO MONCAYO

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:		20151308003P01159					
ACTO O CONTRATO:							
COMPRVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		24 DE JULIO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	FIDEICOMISO MARINA BLUE	REPRESENTADO POR	RUC	0992749768001		VENDEDOR(A)	DAVID FERNANDO GUIME CALERO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	RAMIREZ CARRION NATALIA	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1715573646	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)	GRACE FABOLA CARRION CONTRERAS
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCION DOCUMENTO:		COMPRVENTA DE TERRENO LT 210 URB. MARINA BLUE					
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		89538.00					

NOTARIO(A) MARTHA INES GANCHOSO MONCAYO
NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA

Se otorga...

...gó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA de la escritura pública de COMPRAVENTA que otorga el FIDEICOMISO MERGANTIL INMOBILIARIO IRREVOCABLE DENOMINADO "FIDEICOMISO MARINA BLUE" DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU FIDUCIARIA LA COMPAÑIA FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES a favor de la señorita NATALIA SALOMÉ RAMÍREZ CARRIÓN. - Firmada y sellada en Manta, a catorce días del mes de agosto de dos mil quince.-



Ab. Martha Inés Ganchozo Moncayo
NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

ESPACIO EN BLANCO



C.E. (Cantón) Leon

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS

FECHA DE INGRESO:

15/07/15 3:25

QUIEN RECEPTA DCTOS.: 16/07/15 3:30

CLAVE CATASTRAL:

1343608

NOMBRES y/o RAZON:

Fidelcoraise Harina blv

Anta Fajardo

CEDULA DE IDENT. y/o RUC:

CELUAR - TLFNO:

RUBROS

IMPUESTO PRINCIPAL:

SOLAR NO EDIFICADO:

CONTRIBUCION MEJORAS:

TASA DE SEGURIDAD:

TIPO DE TRAMITE:

C.V.

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR:

FIRMA DEL INSPECTOR:

FECHA:

INFORME TÉCNICO:

FIRMA DEL TÉCNICO

FECHA:

INFORME DE APROBACIÓN:

FIRMA DEL DIRECTOR

Avalúo = 02.70,60
Tardex = 2,646,00 ✓



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
RUC: 1360000880001
Dirección: Av. 4ta y 5ta y Calle 9 - Telf.: 2411479 - 2411477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 000383947

01/2015 12:00

CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVANZO COMERCIAL	DIRECCION	AÑO	CONTROL	TÍTULO N°
1-34-35-08-000	44-53	\$ 62.076,00	ISS MARINA BLUE WZ LAS BRISAS OESTE LT-210	2015	190308	383947
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) / RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
FIDEICOMISO MARINA BLUE		0590749760001	Cosia Luz de S.			
6/1/2015 12:00 ZAMORA MERA MARIA JOSE			IMPUESTO PREDIAL	\$ 30,74	(\$ 0,53)	\$ 30,71
SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY			Interes por Mora			
			MEJORAS 2011	\$ 6,42	(\$ 1,51)	\$ 4,91
			MEJORAS 2012	\$ 5,85	(\$ 1,40)	\$ 4,45
			MEJORAS 2013	\$ 11,77	(\$ 3,24)	\$ 8,53
			MEJORAS 2014	\$ 12,43	(\$ 3,11)	\$ 9,32
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 25,87	(\$ 6,74)	\$ 19,13
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 18,80		\$ 18,80
			TOTAL A PAGAR			\$ 67,02
			VALOR PAGADO			\$ 0,00
			SALDO			\$ 67,02

RECEBIDO
CANCELA
01/01/2015
M. J. Zamora Mera
RECIBIDA

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO



Nº 049981

AUTORIZACION



N. 301-1500

La Dirección de Planeamiento Urbano autoriza a la Srta. **NATALIA RAMIREZ CARRION**, para que celebre escritura de Compra-venta, de terreno propiedad del Fideicomiso Marina Blue, ubicado en la Urbanización "Marina Blue", signado con el Lote No. 210, Manzana Brisas Oeste, de la Parroquia Manta, Cantón Manta, tiene las siguientes medidas y linderos:

Frente: 14,80m. -- Vía La Costa

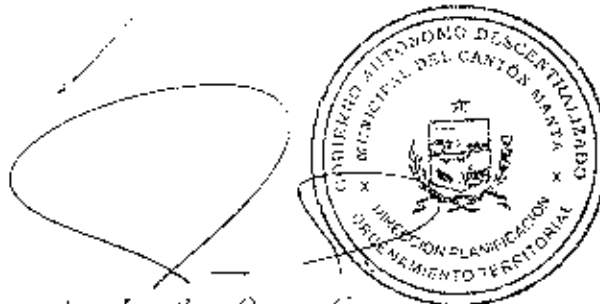
Atrás: 14,80m. Lote No. 183

Costado Derecho: 30,25m. -- Lote No. 209

Costado Izquierdo: 30,25m. -- Lote No. 211

Área Total: 447,69m².

Manta, Julio 15 del 2015



Arq. Jonathan Orazco C.

DIRECTOR DE PLANEAMIENTO URBANO

La presente autorización se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y ante la petición del interesado, después de haber sido verificado en inspección respectiva al terreno que en tal documento se solicita, constando de veracidad y legalidad de la información que en el mismo se contiene en el presente documento.



52016



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95932, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 52016.

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de inscripción: martes, 10 de septiembre de 2013

Parteciente: Manta

Tipo de Predio: Urbano

Código Catastral: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

LOTE NUMERO 210 MANZANA BRISAS OESTE de la urbanización MARINA

BLUE, de la parroquia Manta del canton Manta con las siguientes medidas y linderos.

FRENTE: 14,80m vía la costa, ATRAS: 14,80m lotes N° 183 COSTADO DERECHO:

30,25m lote N° 209 COSTADO IZQUIERDO: 30,25m lotes numeros 211 AREA

TOTAL: 147,69m2 SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE

D E G R A V A M E N

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa y Unificación	2.784 10/09/2013	56.011
Compra Venta	Compraventa	3.147 16/10/2013	63.806
Planes	Planes	1 02/01/2014	2

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1.- 2. Compraventa y Unificación

Inscrito el: martes, 10 de septiembre de 2013

Tomo: 1 Folio Inicial: 56.011 - Folio Final: 56.061

Número de Inscripción: 2.784 Número de Repertorio: 6.565

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Canton: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 22 de agosto de 2013

Escritura/Inicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

n.- Observaciones:

C O M P R A V E N T A Y U N I F I C A C I O N

El Fideicomiso Marino Blue representado por la Compañía Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, a su vez debidamente representado por el Sr. David Fernando Guime Calero.

En esta escritura el Municipio de Manta vende a favor de FIDEICOMISO MARINA BLUE el excedente de terreno

d e 5 9 4 3 8 m

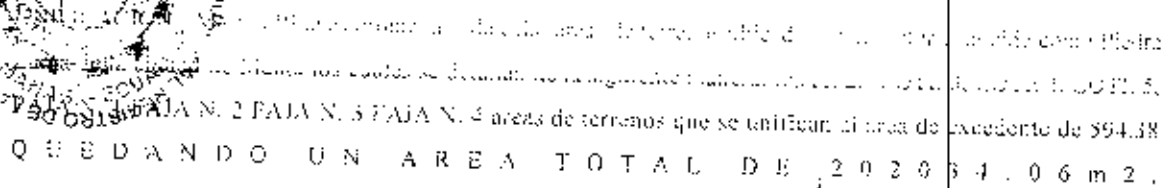
Certificación impresa por: Mays

Fecha Registral: 52016



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

10 JUL 2015



Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000065830	Fideicomiso Marian Blue		Manta
Vendedor	80-0000000050594	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipi		Manta

Inscrito el: miércoles, 16 de octubre de 2013
Tomo: 1 Folio Inicial: 63.806 - Folio Final: 63.818
Número de Inscripción: 3.147 Número de Repertorio: 7.380
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: **jueves, 26 de septiembre de 2013**

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

DESMEMBRACION del lote de terreno de propiedad de Fideicomiso Marina Blue el mismo que segun escritura tenia un area de 202.034,00m2 y mediante esta escritura desmembra un area de 17.004,97m2 quedando un area sobranste de 185.029,03 m2

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000065830	Eldecomiso Marina Blue		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2784	10-sep-2013	56011	56061

Inscrito el: **jueves, 02 de enero de 2014**
 Tomo: **1** Folio Inicial: **2** - Folio Final: **51**

Número de Inscripción: 1 Número de Repertorio: 12

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: **Manta**

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 06 de diciembre de 2013

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

PLANOS DE LA URBANIZACION MARINA BLUE

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

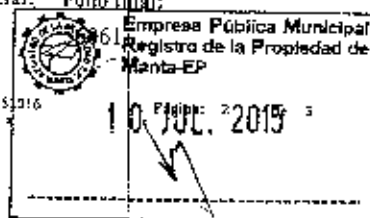
Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000062440	Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Marina		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro: ...	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	2784	10-sep-2013	56011	 56011

Certificación impresa por: 15/03

Fiche Registrata: 51216



Registro de la Propiedad de Manta

Valor: \$ 1.000.000,00

Fin: Fines

Compra Venta

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emisión a las 13:55:14 del viernes 10 de julio de 2015

A petición de: Sr. Jaime E. Delgado Intriago

Elaborado por: Maira Dolores Salas Mendoza

131013711-0



Validez del Certificado: 30 días, a partir
que se diere en traspas de dominio o se
emitiera en gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento a: Registrador de la
Propiedad.



Sr. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

